



ÁNCORA
Centro de Pensamiento

Julio 28, 2021

Honorable Magistrado
Jorge Enrique Ibáñez Najjar
Corte Constitucional

Expediente. D-14338
Tema. Acción pública de inconstitucionalidad contra los artículos 1 (parcial) y 24 (parcial) del Decreto 588 de 2017, “por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición”
Asunto. Intervención ciudadana de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas con acompañamiento del Centro de Pensamiento Áncora

Dunen Kaneybia Muelas Izquierdo, en calidad de secretaria técnica de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI), identificada como aparece al pie de la firma, de manera comedida, interpongo la presente intervención ciudadana en el expediente de la referencia, con el objetivo de coadyuvar la petición de declarar la inconstitucionalidad de los artículo 1 (parcial) y 24 (parcial) del Decreto 588 de 2017, elevada por las organizaciones Percadi, Paiis, Dejusticia, Red Colombiana de Lugares de la Memoria, Asovida y Solo Nunca Más. La intervención es acompañada por Jacobo Díaz Blandón y Diana Carrillo González, director y vicedirectora del Centro de Pensamiento Áncora,¹ identificados como aparece al pie de sus firmas.

Lo anterior, dado que, como lo argumenta el escrito de la demanda, los cambios metodológicos que debió introducir la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad*, la

¹ El Centro de Pensamiento Áncora es una corporación colombiana que pretende fortalecer la democracia a través de la construcción de paz, la protección y garantía de las libertades y derechos, y la redistribución y justicia social. Para lo cual, defiende las instituciones y los valores democráticos; promueve el respeto y goce efectivo de los derechos de personas de protección constitucional reforzada, históricamente excluidas o discriminadas; y coopera con procesos sociales encaminados a la construcción de escenarios democráticos en el marco del Estado social de derecho, la equidad y el modelo de diversidad étnica y cultural.



Convivencia y la No Repetición (CEV) entre marzo de 2020 y mayo de 2021, como consecuencia de la pandemia provocada por la propagación global del SARS-CoV-2, impidieron a la CEV alcanzar integralmente los mandatos y funciones establecidas en el *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera* (Acuerdo Final), el *Decreto 588 de 2017* y los acuerdos logrados en el marco de la consulta previa adelantada en la *Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas* ([Decreto 1397 de 1996](#)), de la que hace parte la CNMI. En especial, lo correspondiente a la aplicación transversal del principio de centralidad de las víctimas y de los enfoques territorial, de género y étnico.

Mediante nuestra intervención queremos resaltar que, a pesar de los esfuerzos desplegados por la CEV, los cambios metodológicos propuestos crearon obstáculos para la participación efectiva de las mujeres indígenas colombianas, representadas a través de la CNMI. En particular, la incorporación apropiada del enfoque diferencial de *mujer, familia y generaciones* en el esclarecimiento de la verdad y el reconocimiento de las mujeres indígenas, así como en la definición de mecanismos de convivencia y no repetición. Por lo cual, consideramos que ampliar el término del mandato de la CEV constituye un paso necesario para garantizar nuestra participación y, en consecuencia, garantizar la reparación transformadora de los pueblos indígenas en los términos establecidos en el Decreto Ley 4633 de 2011, Capítulo Étnico del AF, [Protocolo de Relacionamento de la CEV y Pueblos Étnicos](#), así como en las disposiciones propuestas por las mujeres indígenas en el marco de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en los Autos 092 y 237 de 2008, 004 de 2009, 098 de 2013 y 009 de 2015.

Para fundamentar lo anterior, el presente escrito se desarrollará en tres secciones. Primero, descripción de la CNMI y su contexto en el marco del mandato y funciones de la CEV. Segundo, exposición de impactos generados por los cambios metodológicos sobre el principio de centralidad de las víctimas; los enfoques territorial, género y étnicos; y las mujeres, familias y generaciones indígenas. Tercero, explicación de la relevancia de la ampliación del término del mandato para garantizar la participación y reparación de las mujeres, familias y generaciones indígenas. Finalizamos el documento con algunas conclusiones y anexos que sustentan nuestras afirmaciones.

1. DESCRIPCIÓN DE LA CNMI Y SU CONTEXTO EN EL MARCO DEL MANDATO Y FUNCIONES DE LA CEV

1.1. ¿Qué es la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas (CNMI)?

La CNMI es una subcomisión de la *Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas* (MPC), reconocida jurídicamente en los [Decretos 1097](#) y [1158 del 2020](#). La CNMI está conformada por 21 delegadas, coordinadoras y consejeras de las áreas de mujer de las cinco organizaciones nacionales indígenas, estas son: Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), Confederación Indígena Tayrona (CIT), Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC), Autoridades Indígenas de Colombia (AICO por la Pachamama) y Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia (Gobierno Mayor). Igualmente, cuenta con una secretaria técnica designada por las organizaciones indígenas.

La CNMI, desde su creación en el 2013, ha tenido como función hacer seguimiento a la implementación del *Programa de Protección de Derechos de las Mujeres Indígenas desplazadas y en riesgo de estarlo* ordenado por la Corte Constitucional mediante Autos 092 y 237 de 2008. Pasados trece años de la expedición dichos autos, no ha sido posible que el Programa se implemente por la falta de voluntad política del gobierno nacional. Lo cual ha impedido asegurar un desarrollo respecto a las políticas públicas en pro de las mujeres indígenas víctimas del conflicto armado.

Otras de las funciones de la CNMI se centran en impulsar escenarios de diálogo y concertación sobre las políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres, familias y generaciones indígenas. Lo anterior es una contribución a la efectividad y garantías para el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, familias y generaciones dentro y por fuera de sus territorios.

La CNMI en sí constituye una medida de restablecimiento de los derechos de las mujeres indígenas vulnerados históricamente, teniendo en cuenta que su objeto es orientar y contribuir técnicamente a la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes y proyectos que desarrollen los derechos de las mujeres, familias y generaciones indígenas (artículo 2, Decreto 1097 del 2020).

La CNMI también busca posicionar un enfoque que refleje las necesidades particulares de las mujeres indígenas, tanto en la agenda del movimiento de mujeres y feministas como en la del movimiento indígena. En ese sentido, ha sido fundamental construir un enfoque que oriente la concertación, construcción e implementación de políticas, programas y proyectos para la diversidad de mujeres indígenas, familias y generaciones presentes en el territorio colombiano. Por ejemplo, en la *Ruta de Trabajo* entre la CNMI y la CEV, las mujeres indígenas expusimos una breve explicación sobre este enfoque

Cuando se aborda el enfoque de mujer, familia y generación, las mujeres indígenas estamos pensando en la Madre Tierra, en nuestra profunda relación con la luna y sus fases. Lo cual asegura la pervivencia de los pueblos indígenas, somos quienes garantizamos la vida en nuestras comunidades. Nuestros procesos son tan importantes, así como la relación que existe en la luna y el sol, cada uno cumple un rol importante. Es el legado que tenemos como madre tierra y luna.

Todas las clases de vegetales y minerales, la madre no rechaza ninguna de ellas y todo lo cuida, porque allí está el equilibrio de la vida y está en constante movimiento y sienta la energía. El alacrán para que vive, pero cada uno de los animales cumple la función y la madre tierra la protege y cuida y tiene vida, esos seres a los que se les da la vida, las mujeres son el símbolo de la madre tierra, puede ser el hijo con todos los defectos los quiere como si fuera un hijo bueno. La mujer debe tener una dimensión como portadora de la vida y el conocimiento y manejar un contexto con la paz, es el deber ser de mujer como madre, porque madre no es que solo de vida.

La paz nace luego de nuestro deber de proteger la vida de la humanidad y nuestro entorno, no hay seres que no tienen vida, para nosotras la piedra primero tiene vida es interlocutora porque es vocera de nosotros, para nosotras no hay reinos o seres que no tengan vida.

Es un derecho a SENTIR, PENSAR y ACTUAR desde su propio ser como mujer que le permite demostrar el estado de vulnerabilidad en las distintas condiciones, reconocer las capacidades en los distintos roles y la interrelación con la vida familia y comunitaria para la construcción de generaciones libres de violencias.

Es la mirada desde sus propias perspectivas cosmogónica que permite desarrollar vínculos entre la naturaleza y el ser humano, desde sus espacios su pensamiento y su conocimiento.

Mujer, Familia y Generación reivindica los derechos colectivos, ya que es la columna vertebral que día a día fortalece la identidad cultural.

La mujer es el actor político determinante en las direcciones para el trabajo de las generaciones. Teniendo en cuenta la niñez y juventud conjunto con las autoridades espirituales. La conformación de núcleos familiares garantiza la espiritualidad de las nuevas generaciones.

La mujer, familia y las generaciones no se puede desligar, es una comunidad, donde se vuelve una estrategia política integral. (31 de octubre 2019)

De esta manera, a través del enfoque de mujer, familia y generación se pretende superar la discriminación a las que las mujeres indígenas han sido sometidas históricamente, así como las inequidades que enfrentamos todos los días.

1.2. La CEV y el Decreto 588 de 2017

Los enfoques transversales de género y étnico del Acuerdo Final configuraban una estructura de oportunidades para la participación de las mujeres indígenas en la construcción de paz de este país. Respecto al punto 5, en relación con el enfoque de género en la CEV, el Acuerdo Final señala

Asegurar la transversalidad del enfoque de género en todo el ámbito de trabajo de la Comisión, con la creación de un grupo de trabajo de género que contribuya con tareas específicas de carácter técnico, de investigación, preparación de audiencias, entre otras. Este grupo de trabajo no será el único en tratar el tema, pero sí debe responsabilizarse de la revisión de metodologías para que todos los instrumentos de la Comisión tengan este enfoque, y de la coordinación con organizaciones de mujeres y LGBTI. Lo anterior sin perjuicio de la necesaria autonomía de la Comisión en la definición de su estructura y metodología de trabajo. (punto 5.1.1.1.4, Acuerdo Final, 2016).²

Siguiendo lo citado, en la Audiencia Pública para el análisis de la constitucionalidad del Decreto 588 de 2017, realizada el 11 de octubre de 2017, la CNMI coadyuvó la intervención de las organizaciones indígenas de la MPC, mediante la cual se señaló que

El impacto desproporcionado del conflicto frente a las mujeres indígenas. En ese sentido, garantizar la participación de las mujeres indígenas víctimas del conflicto, asegurando su dignificación y contribución en la satisfacción de su derecho a la verdad en particular, y en general de sus derechos a la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición, siempre teniendo en cuenta el pluralismo y la equidad. Todo lo anterior debe contribuir además a la transformación de sus **condiciones** de vida.

² Esta disposición también quedó consagrada en el artículo 13.10 del Decreto 588 de 2017.

Cerca de cumplirse el decenio de la expedición del auto 092 de 2008, las mujeres indígenas no cuentan con el programa de protección de derechos. Ni tampoco garantías en la implementación de los acuerdos que den cuenta de sus perspectivas como mujeres indígenas.

Sus historias de resistencia y resiliencia a través de los Conocimientos Tradicionales en la reconstrucción de la memoria, son la piedra angular para la construcción de paz en los territorios, puesto ellas han sido, son y serán tejedoras y garantes del tejido social y la memoria colectiva de los pueblos indígenas.

De este modo, los pueblos indígenas solicitaron de manera explícita a la Corte Constitucional:

Investigaciones específicas tendientes a esclarecer hechos cometidos en el marco del conflicto que afectaron a las mujeres y pueblos indígenas, así como a sus territorios.

Participación de los pueblos indígenas en la construcción de metodologías y elaboración de investigaciones en relación con hechos que afectaron a las mujeres, los pueblos y sus territorios.

Un capítulo especial del informe de la CEV en relación con afectaciones causadas a las mujeres indígenas en el marco del conflicto.

La participación de las mujeres indígenas en la construcción y metodologías de la CEV, para garantizar que sus perspectivas de resistencia y resiliencia sean incorporadas.

En ese escenario, el hecho de que el *Capítulo Étnico* del Acuerdo Final (punto 6.2.) incluyera el enfoque de género, mujer, familia y generación constituía una salvaguarda para la participación efectiva de las mujeres indígenas desde una mirada interseccional. Posterior al logro de la incorporación de una salvaguarda en el capítulo étnico, la CNMI, como subcomisión de la MPC, logró incluir el enfoque de mujer, familia y generación en la ruta metodológica de la Consulta Previa de los instrumentos del *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJR)*,³ lo cual hizo posible que en diferentes momentos de la ruta las mujeres orientaran la manera en la que se imaginaban su intervención en el SIVJR.



Organización Nacional de los
Pueblos Indígenas de la
Amazonía Colombiana

³ Es importante mencionar que el camino para este logro estuvo atravesado por algunos obstáculos. Por ejemplo, en abril de 2017, las organizaciones indígenas con asiento en la MPC, mediante una [petición abierta](#), señalaron sus preocupaciones frente a la expedición del Decreto 588 de 2017 de manera inconsulta, a pesar de la importancia de promover un diálogo previo que permitiera garantizar que la creación de esta instancia contara con un enfoque étnico-indígena apropiado, así como la participación de los pueblos indígenas.

2. METODOLOGÍAS Y CRITERIOS CONCERTADOS EN LA MPC CON LA CEV

En 2018, los órganos del SIVJR realizaron la consulta previa en la MPC de las políticas metodológicas y procedimientos necesarios para la implementación de sus mandatos, de conformidad con lo pactado en el capítulo étnico del Acuerdo Final.

Producto de esta consulta, la CEV acordó con los pueblos indígenas el “[Protocolo de relacionamiento con las autoridades y víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom](#)”, el cual permitió una apropiación y adecuación del decreto 588 de 2017 a los estándares de derechos de los pueblos indígenas.

Dentro de las adecuaciones más importantes se encontraron los ajustes a tres enfoques principalmente: territorial, género, y étnico. A continuación, expondremos los criterios acordados para cada enfoque, así como los impactos que la pandemia generó sobre ellos.

2.1. Enfoques territorial, étnico y de género

En términos del enfoque territorial la consulta arrojó un ajuste al despliegue territorial, pero más que eso, una lógica frente al mismo, “la palabra debe tocar el territorio”, esto debido a la relación existente entre el territorio y los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas se le deben a su territorio, son parte de este y en este habitan los seres espirituales con los que tienen una relación íntima y espiritual que se media por la palabra y la oralidad. Así, la verdad, en tanto palabra, debe emanar, estar y tocar el territorio para que sea verdadera.

En cuanto al enfoque étnico, no solamente transformó a la CEV al crear la Dirección de Pueblos Étnicos al interior de la entidad, sino que permitió una comprensión de la cosmovisión de los pueblos indígenas, el esquema de valores, hechos victimizantes y vulneraciones en el contexto del conflicto armado.

En términos del enfoque de género la consulta previa arrojó que, tratándose de pueblos indígenas, este era insuficiente e inadecuado en la medida en que desde los pueblos indígenas

se ha reivindicado el enfoque de mujer, familia y generación como el enfoque construido desde las mujeres indígenas para explicar su lugar de enunciación frente a la violencia y discriminación estructural a la que están sujetas, así como su relación frente a los hombres bajo una serie de principios culturales.

Respecto el enfoque de mujer, familia y generación, la CEV concertó con la MPC que

En aras de asegurar la interseccionalidad y el desarrollo del enfoque de género, mujer, familia, y generación, la Comisión:

- Asegurará la participación de mujeres indígenas, Rrom, Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras desde sus propias estructuras organizativas y reconociendo sus derechos colectivos.
- Establecerá los contactos con las coordinaciones, Consejerías y las Comisiones de mujeres étnicas para establecer las formas, rutas y escenarios para llevar a cabo las actividades que la Comisión de la Verdad tenga programado.
- Atenderá la participación paritaria de las mujeres pertenecientes a grupos étnicos en los espacios desarrollados por la Comisión de la Verdad y garantizar las condiciones para su participación activa en los mismos que atiendan a sus contextos y necesidades específicas.
- Asegurará la participación de sabios, ancianos, médicos tradicionales y autoridades políticas y espirituales.
- Asegurará con la autoridad tradicional y las coordinaciones o Consejerías de mujeres, la participación de mujeres de todas las edades en los espacios de reunión y socialización.
- Reconocerá los impactos y aportes diferenciales que han sufrido las mujeres y NNA en sus Pueblos y/o comunidades, así como el carácter colectivo de las afectaciones.
- Tendrá en cuenta las prácticas y abordajes psicoculturales/ psicoespirituales del Pueblo y en particular las prácticas de sanación propia de las mujeres.
- Evaluará la pertinencia de visibilizar o abordar los impactos del conflicto armado sobre las mujeres y NNA de las comunidades y si lo hace, asegurará que no se generen señalamientos, daños adicionales o conflictos a las mujeres y a la comunidad.
- Incorporará a sus equipos de trabajo para el abordaje de la violencia sexual a mujeres indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom. (pp. 57-58)

El protocolo concertado en la MPC tiene casi un tercio de su contenido relacionado con las violencias basadas en género y en la construcción del enfoque de mujer, familia y generaciones. En particular la CEV se comprometió con una serie de acciones territoriales que de ninguna manera se pueden o pudieron realizar de manera virtual para garantizar que las mujeres

indígenas puedan aportar al esclarecimiento de la verdad bajo estándares constitucionales, entre ellas

- Construir con la comunidad los conceptos a través de los cuales se comprenden las VBG e identificar las categorías propias que existen a este respecto.
- Reconocer que los espacios del ámbito de lo privado o que tradicionalmente están a cargo de las mujeres, son muchas veces útiles para compartir información directamente con las mujeres y generar confianza. Por ejemplo, espacios de preparación de alimentos o compartir el baño en el río, pueden propiciar conversaciones y espacios de confianza que permitan posteriormente profundizar en los hechos victimizantes que afectaron directamente a las mujeres, e incluso sobre hechos de violencia sexual.
- Abstenerse de convocar a espacios de reunión exclusivos para víctimas de VGB o violencia sexual dado que esto puede generar revictimizaciones y señalamientos.
- Identificar los mecanismos de protección con que cuenta la víctima y apoyarse en las formas propias de protección y respuestas comunitarias, en la medida de lo posible.
- Para el acompañamiento – Psico - Social y Psico – Cultural, a las mujeres indígenas víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado se garantizará la atención por parte de una médica tradicional, si la víctima lo requiera.

Los estándares anteriormente descritos son particularmente importantes porque permiten que las mujeres tengan espacios y formas seguras y étnicamente pertinentes para aportar verdad. Partiendo desde la comprensión de las categorías propias de las comunidades respecto de la violencia basada en género, permite que el relato aportado se entregue en un universo de sentido indígena. Este relato, inmerso en ese universo de sentido es el que permite contrastar relatos o narraciones de verdades para construir una que permita describir la realidad de lo ocurrido en el conflicto armado.

En el mismo orden de ideas, los espacios y momentos propios y tradicionales de las mujeres en su cotidianidad, como escenarios en los cuales se aporta verdad, son esenciales para permitir un relato generoso y abierto respecto de hechos profundamente dolorosos. Por el contrario, restringe una garantía básica de que las mujeres cuenten con espacios seguros para participar de procesos de justicia transicional.

Así las cosas, estas garantías resultaron vulneradas aun cuando eran la base de la construcción de verdad desde un enfoque territorial y de mujer familia y generación.

2.2. *Despliegue territorial y aplicación del enfoque de mujer, familia y generaciones en la CEV*

A pesar de los acuerdos logrados en el escenario de la Consulta Previa con las organizaciones indígenas, durante el despliegue territorial realizado entre las organizaciones indígenas y la CEV (2019) hizo falta articular a las mujeres indígenas con enfoque pertinente culturalmente, dado que el ejercicio se centró en la recolección de información general de pueblos indígenas y poco tiempo se dedicó a las narrativas sobre mujeres, niños, niñas, jóvenes y mayores.

Por ello, además de los testimonios dados por las mujeres indígenas es necesario dialogar con el enfoque de mujer, familia y generación y su carácter reparador. Lo cual solo se podrá lograr si las mujeres indígenas cuentan con la oportunidad para reflexionar sobre ello, en un contexto agudo de violencias contra las mujeres indígenas y en el cual es necesario conocer los análisis construidos por ellas y los procesos comunitarios a los que pertenecen. Sobre esto, advierte la CNMI que los contados testimonios recogidos de las mujeres indígenas víctimas de la violencia sean presentados sin un amplio detalle del continuum de violencias en el que se originaron y que sigue vigente.

2.3. *Impacto de la pandemia COVID-19*

La creación de la CEV en 2017 constituyó un avance fundamental para superar la deuda vigente con los pueblos indígenas, en general; y las mujeres indígenas, familias y generaciones en particular. Sin embargo, los trece meses en los que se declararon medidas de emergencia para evitar la propagación del Covid-19 impidieron que se definieran estrategias apropiadas para cumplir los objetivos de reparación integral y transformadora definidos desde 2011 y ratificados desde 2016. Uno de los obstáculos más difíciles generados por la pandemia fue la imposibilidad de definir una ruta entre la CEV y la CNMI para el esclarecimiento de la verdad



sobre los hechos ocurridos a las mujeres, familias y generaciones indígenas en el contexto del conflicto armado.

Es más, en marzo de 2020, los avances del despliegue territorial se vieron interrumpidos. El cambio del enfoque territorial a una realidad virtual impidió materializar los acuerdos celebrados y afectó profundamente la base esencial respecto de que la palabra y la verdad emanan del territorio.

Con esto se perdió el principio de centralidad de las víctimas contenido como eje principal de la política de justicia transicional en Colombia. Además, el fenómeno trasladó el proceso integral de esclarecimiento de la verdad a relatos restringidos y narrados desde escenarios atípicos, ajenos y lejanos a los establecidos para alcanzar la reparación integral y transformadora de los pueblos indígenas. Por ejemplo, las mujeres indígenas víctimas del conflicto armado pasaron a un segundo lugar cuando por medios virtuales su buscó sus relatos sin considerar los escenarios de confianza, cultura y espiritualidad previos y necesarios para obtenerlos. Es importante recordar que los sistemas tradicionales de acompañamiento, apertura y cierre espiritual son irremplazables y solo se logran en los territorios.

Esto mismo ha pasado con las actividades de recolección de testimonios. En el marco de los meses de aislamiento obligatorio, la CEV desarrolló estrategias virtuales de recolección de información, testimonios y aportes de los pueblos indígenas al esclarecimiento de la verdad. Estas estrategias no solo rompieron el enfoque territorial, sino que también impidieron el enfoque de mujer, familia y generaciones. En particular, la virtualidad frenó los acompañamientos que debían adelantar las mujeres y los mayores, los cuales son indispensables para garantizar que los procesos se adelanten bajo los principios que rigen a los pueblos.

Para las mujeres indígenas la virtualidad no hace parte de su vida cotidiana y, de hecho, constituye una barrera de acceso a muchos derechos y servicios. Por lo que es insostenible concluir que, bajo estas metodologías, las mujeres indígenas en efecto aportaron su verdad para la construcción del informe, o se les permitió contrastar sus historias con las versiones aportadas por los actores armados o con la información obtenida respecto de los hechos y vulneraciones sufridas en el marco del conflicto armado.



No se podría afirmar que, a la fecha, las mujeres indígenas han efectivamente aportado sus versiones para el esclarecimiento de verdad y la construcción del informe final, incluyendo las recomendaciones a favor de las mujeres, familias y generaciones indígenas. Mucho más preocupante es el escenario tratándose de mujeres víctimas de violencias basadas en género, incluyendo la violencia sexual.

Por ejemplo, el 20 de octubre de 2020, [Rodrigo Londoño](#) adelantó un acto de reconocimiento y perdón virtual por las conductas cometidas por las FARC-EP contra los pueblos indígenas. En el minuto 2:46, Londoño menciona la violencia sexual. Si bien estos pasos son determinantes para la construcción de una paz estable y duradera, no son suficientes por varios motivos. Primero, el acto constituye un ejercicio de reconocimiento y perdón, pero la información proporcionada no permite esclarecer la verdad sobre el conflicto armado ni cumple los estándares de satisfacción establecidos para los pueblos indígenas. Segundo, las mujeres indígenas solo fueron mencionadas en relación con la violencia sexual sin considerar de forma integral todas las vulneraciones y daños de las que fueron víctimas con ocasión al conflicto armado. Y, tercero, la difusión del video es limitada y restringida, por lo cual, es inaccesible para pueblos que no cuentan con conectividad, tecnología o comprensión del castellano. Así, es necesario concertar metodologías que permitan a los excombatientes satisfacer la verdad conforme a los criterios establecidos en el Decreto Ley 4633.

Adicionalmente, es importante mencionar que la pandemia conllevó a que la información recolectada obedeciera a una lógica de oferta y no demanda, es decir, se logró gracias a la posibilidad de algunas organizaciones y pueblos de ofrecer la información a la CEV y no de la posibilidad de esta recolectar la información de manera integral y bajo metodologías concertadas de manera apropiada con la CNMI.

Además, de su página web, identificamos que la información específica recogida por la CEV sobre mujeres indígenas -ya sea por medio de testimonios, encuentros o informes- proviene fundamentalmente de los pueblos Nukak, Sikuani, Nasa, Wayüu, Zenú, Murui-Muina y Arhuaco; mujeres indígenas de los departamentos del Cauca, Valle del Cauca, Huila y Tolima; así como en contexto de ciudad o exilio. Incluso, el 87.5% de los escenarios implicó medios virtuales y/o la entrega de informes escritos. Igualmente, de la información publicada en la página web, solo pudimos identificar un [único proceso](#) especial con niños, niñas y jóvenes



indígenas, sin que existan datos claros sobre cómo se obtuvo información que esclarezca la verdad del conflicto en relación con las familias y mayores indígenas.⁴

Desafortunadamente, a pesar de los esfuerzos, lo anterior no puede considerarse una muestra representativa de participación o de información suficiente para elaborar conclusiones y recomendaciones relacionadas con el esclarecimiento a la verdad y demás medidas de reparación a favor de las mujeres, familias y generaciones indígenas.

Téngase en cuenta que, a pesar de sus mandatos legales, la CNMI no ha participado efectivamente en las actividades propuestas por la CEV.

Las garantías logradas en los instrumentos concertados con la CEV no pudieron ser materializadas por la virtualidad. La pandemia impidió obtener información que lograr el esclarecimiento de la verdad sobre lo sucedido a las mujeres, familias y generaciones indígenas en el marco del conflicto armado. Así, en el presente estado de cosas, es imposible afirmar que se materializó el enfoque de mujer, familia y generaciones, así como los demás acuerdos logrados con los pueblos indígenas para alcanzar la reparación integral y transformadora.

3. RELEVANCIA DE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DEL MANDATO IMPORTANCIA DE LA PRÓRROGA PARA LAS MUJERES INDÍGENAS

Si bien la pandemia ocasionada por la propagación del SARS-CoV-2 constituye un argumento de fuerza mayor que implicó la transformación de la metodología del CEV, como se mencionó, los impactos de dicha decisión afectaron notablemente la participación de las mujeres indígenas y, por tanto, su oportunidad de una reparación integral y transformadora en los términos establecidos en el Decreto Ley 4633 de 2011. Téngase en cuenta que, según esta norma, la reparación para los pueblos indígenas comprende un proceso que incorpora un

⁴ Revisar Anexo a, en el cual se enlistan la actividades con participación de mujeres indígenas que la CEV ha publicado en su página web.

conjunto de medidas y acciones transformadoras, justas y adecuadas con el fin de lograr el restablecimiento del equilibrio y armonía de los pueblos indígenas (artículo 5).

En primer lugar, el artículo 49 del decreto reconoce que las mujeres indígenas fueron víctimas de daños

Físicos, psicológicos, espirituales, sexuales y económicos causados, entre otros, por la violencia sexual ejercida como estrategia de guerra y como consecuencia de la presencia de actores externos, la explotación o esclavización para ejercer labores domésticas, el reclutamiento forzado de sus hijos e hijas, el asesinato o desaparición de quien les brinda su apoyo económico, la discriminación, acentuada en el contexto del conflicto armado, y el desplazamiento forzado.

Este reconocimiento ha sido ratificado en los autos expedidos por la Corte Constitucional con ocasión al seguimiento de la sentencia T-025 de 2004, el Programa de Garantías de Derechos ordenado mediante Auto 004 de 2009, el Programa de Protección de las Mujeres Indígenas logrado a partir de las órdenes proferidas en Autos 092 y 237 de 2018, así como demás instrumentos oficiales del Estado colombiano y las autoridades indígenas.

Igualmente, según los artículos 15 y 16 de dicho decreto, el Estado debe garantizar prioridad en la reparación integral de mujeres indígenas, dada la relevancia de su rol al interior de los pueblos indígenas, así como por el impacto desproporcionado del que han sido víctimas. Por lo cual, las mujeres indígenas tienen derecho a gozar de medidas especiales de reparación individual y colectiva, lo que se pretendió al incorporar el enfoque de mujer, familia y generaciones en la CEV.

Por ejemplo, el artículo 23 establece que los procesos de esclarecimiento deberán garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, lo cual se alcanza de manera armónica y respetuosa con las autoridades representativas, esto es, para el caso de las mujeres indígenas, con la CNMI. Entre las medidas específicas establecidas en el decreto se encuentran

- a. Reconocer públicamente las violaciones, exclusiones y discriminaciones profundizadas e invisibilizadas y la especial afectación a las mujeres indígenas, siempre que las víctimas lo autoricen (artículo 12).
- b. Promover el liderazgo de las mujeres indígenas en la planeación y ejecución de políticas y prácticas encaminadas a combatir y prevenir la violación y otras formas de violencia sexual en el marco del conflicto armado (artículo 67.4).



- c. Programas participativos para coadyuvar a la reinserción plena en la comunidad de víctimas de violencia sexual (artículo 120.o).
- d. Campaña de concientización y sensibilización sobre la prohibición y los efectos de la violencia y discriminación contra las mujeres indígenas (artículo 120.p).
- e. Reconocer y reconstruir la importancia de la mujer desde la cultura, respetando y visibilizando su rol en la familia, en el pueblo y en el territorio (artículo 128).

Igualmente, la reparación especial a favor de mujeres, familias y generaciones indígenas debe irradiar sobre todas las medidas relacionadas con el esclarecimiento a la verdad. Por ejemplo, en materia del deber de recordar (artículo 122), se proponen mecanismos específicos que obliguen al Estado a

- a. Preservar los archivos y otras pruebas, incluyendo las orales, sobre las vulneraciones de las que fueron víctimas.
- b. Establecer una metodología de esclarecimiento de la verdad y emprendimiento de memoria desde su perspectiva.
- c. Garantizar el acceso libre y permanente a las investigaciones y documentos sobre la violación a sus derechos humanos e infracciones al DIH.⁵
- d. Fomentar la investigación histórica sobre el conflicto armado y el impacto diferenciado sobre ellas, así como contribuir a la difusión de sus resultados en su idioma.
- e. Recopilar los testimonios orales individuales y colectivos correspondientes; y realizar exposiciones o muestras, eventos de difusión y de concientización sobre el valor de los derechos humanos y la importancia de que éstos les sean respetados a las víctimas.

En materia del derecho a la verdad, el artículo 31 dispone que el Estado deberá esclarecer la verdad respecto de quienes hayan promovido, apoyado, financiado y/o beneficiado con ocasión de las violaciones graves y sistemáticas de los derechos de los pueblos indígenas. Para ello, el artículo 125 propone establecer espacios de reconstrucción de los hechos, causas y



⁵ Esta disposición se debe aplicar de manera armónica con las disposiciones del artículo 12, mediante el cual se establece que el esclarecimiento de la verdad implica que “Las autoridades indígenas, en su condición de autoridades de carácter especial, tendrán acceso libre y permanente a los documentos y demás medios o fuentes de información que consideren necesarios (...) salvo que los documentos tengan carácter reservado. En los casos de documentación de hechos de violencia sexual, se deberá contar con el consentimiento de las víctimas.”



consecuencias del conflicto sobre los territorios indígenas entre víctimas, autoridades indígenas, sociedad civil, instituciones, Estado y demás actores involucrados.

Igualmente, la reparación integral y transformadora de pueblos indígenas incluye medidas de satisfacción (artículo 120) para el esclarecimiento de la verdad que buscan proporcionar bienestar a los pueblos y contribuir a mitigar el dolor colectivo e individual de las víctimas. Las medidas deben incorporar enfoques y criterios concertados con los pueblos indígenas para que cumplan los estándares de satisfacción. Entre ellas, se encuentran

- a. Verificar los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, bajo condiciones especiales.
- b. Realizar una declaración oficial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de las víctimas, individuales o colectivas, y de las personas estrechamente vinculadas a ellas.
- c. Celebrar conmemoraciones y homenajes a las víctimas de pueblos y comunidades indígenas, en cuya planeación y puesta en marcha participarán las víctimas.
- d. Los responsables de los hechos victimizantes deberán aceptar públicamente los crímenes cometidos, solicitar perdón y restablecer la dignidad de las víctimas.
- e. Traducir a idiomas vernáculos (en medio oral, gráfico o escrito) casos emblemáticos en que se haya victimizado a los pueblos indígenas.

No obstante, estas medidas no han sido implementadas, por lo cual, no se ha alcanzado la reparación integral y transformadora que los pueblos indígenas pretendían desde hace una década.

Es importante recordar que existe un reconocimiento general de los daños y vulneraciones de los que fueron víctimas las mujeres, familias y generaciones indígenas. No obstante, aún no se conocen las causas estructurales y patrones de vulneración de derechos e infracciones al DIH cometidas o los responsables de dichas conductas. Tampoco se ha establecido con claridad la responsabilidad del Estado frente al impacto desproporcionado que han sufrido con ocasión del conflicto armado. Es decir, el reconocimiento ha sido simbólico, sin que ello acarree la satisfacción y reparación integral y transformadora que perseguía el decreto.

No se pueden negar los esfuerzos de la CEV, especialmente de las comisionadas Patricia Tobón y Alejandra Miller, para generar espacios en donde las mujeres indígenas narren sus historias y vivencias, así como la recepción de algunos testimonios de forma virtual y territorial en medio de la coyuntura global; tampoco el privilegio y apoyo que han recibido algunas organizaciones y pueblos indígenas para presentar informes a la CEV sobre sus afectaciones

con el fin de que sean tenidos en cuenta en el informe final establecido en el mandato. Sin embargo, la información hasta ahora recolectada es parcial, en cuanto esta focalizada en algunos pueblos y regiones, lo que impide una reconstrucción del *qué, cómo, por qué, cuándo y quién* de los daños y afectaciones sufridos por las mujeres, familias y generaciones que integran los 115 pueblos indígenas colombianos.

Adicionalmente, los testimonios han sido la principal fuente de información recolectada, lo cual es insuficiente para lograr el mandato de la CEV dado que la pandemia impidió que estos se recolectaran bajo metodologías apropiadas y respetuosas el enfoque de mujer, familia y generaciones; o que se logaran otras fuentes de información para alcanzar una verdad integral.

Por ello, es necesario definir metodologías y muestras representativas para el esclarecimiento de la verdad; introducir nuevas fuentes para contrastar los testimonios, darles vigor y alcance; garantizar que los victimarios cuenten con orientaciones para sus declaraciones y versiones; establecer estrategias de sistematización, identificación de patrones y análisis que obedezcan al enfoque de mujer, familia y generación; así como mecanismos de participación de las mujeres indígenas que permitan conocer sus testimonios en los términos establecidos en el Decreto Ley 4633. Lo anterior, con el propósito de trascender de un escenario de reconstrucción de la memoria -a través de narrativas- a un proceso de esclarecimiento de la verdad bajo los estándares nacionales e internacionales.

Así, hasta el momento, no es posible aseverar que la CEV cuenta con información suficiente para esclarecer la verdad de lo ocurrido a las mujeres indígenas, familias y generaciones indígenas; como tampoco se puede certificar una muestra poblacional que evidencie la participación efectiva de mujeres, niños, niñas, jóvenes y mayores indígenas en el proceso. Es posible que la información recogida permita reiterar hechos localizados o identificar daños generales, como ya se ha realizado previamente. Sin embargo, no es suficiente para comprender la magnitud del impacto sobre estas poblaciones en clave de esclarecimiento de la verdad. En esa medida, no se podrán formular recomendaciones concretas y apropiadas para garantizar la reparación y no repetición.

Actualmente, la CEV y la CNMI han propuesto el desarrollo de los *encuentros nacionales por la verdad de las mujeres indígenas*, que no pudieron celebrarse oportuna y territorialmente dada la pandemia. No obstante, es claro que dichos actos tendrán un carácter simbólico y de memoria, en tanto no podrán constituirse en espacios para recolectar información necesaria



para las conclusiones y recomendaciones que ya deben estar preparándose en el informe que debe entregar la CEV en los próximos meses. Incluso, por el periodo de tiempo, no existen garantías que permitan concluir que la información de las mujeres será tenida en cuenta en el documento final.

La CNMI tiene un gran interés en participar en el esclarecimiento de la verdad de conformidad con sus funciones y misiones. Es decir, recomendar y concertar estrategias con la CEV para alcanzar una reparación integral y transformadora a favor de las mujeres, familias y generaciones indígenas. El único obstáculo que enfrentamos en este momento es el vencimiento de la vigencia de la CEV. Por ello, solicitamos a la Corte conceder las pretensiones de los demandantes del proceso de la referencia con el fin de permitirnos definir una ruta apropiada con la CEV, que garantice los enfoques ya mencionados. Sin duda, una decisión favorable permitirá que logremos concertar una agenda y metodología de trabajo con la CEV, encaminada a garantizar nuestro derecho al esclarecimiento a la verdad desde los parámetros establecidos en la normativa nacional desde hace una década.

4. CONCLUSIONES

En conclusión, la CNMI resalta la necesidad de la participación de las mujeres indígenas en el cumplimiento del mandato de la CEV, en especial la construcción de un informe que logre el esclarecimiento de la verdad sobre el *qué, cómo, por qué, cuándo y quién* de los daños y afectaciones sufridos por las mujeres, familias y generaciones que integran los 115 pueblos indígenas colombianos. Por ello, preguntamos **¿Se garantizará la participación efectiva de las mujeres indígenas en la concertación de metodologías y rutas a implementar por la CEV para garantizar el esclarecimiento de la verdad desde el enfoque de mujer, familia y generaciones?**

La CNMI es la instancia representativa de las mujeres indígenas colombianas y tiene competencia legal para adelantar acciones que orienten al Estado sobre la forma como debe aplicar el enfoque de mujer, familia y generaciones en todas las políticas, metodologías, rutas y medidas que afecten a mujeres, niños, niñas, jóvenes y mayores indígenas.

Desde su creación, la CNMI ha trazado parámetros para alcanzar la reparación integral y transformadora de la mujer, familia y generaciones indígenas, afectadas de manera diferencia

por el conflicto armado. Entre ellas, las propuestas incluidas en las políticas étnico-indígenas del SIVJR. No obstante, la pandemia ocasionada por la propagación SARS-CoVid-2 implicó el cambio de las metodologías propuestas para dicha reparación, incluyendo aquellas necesarias para el esclarecimiento de la verdad a cargo de la CEV.

Ante dicha situación, la CEV no logró aplicar los enfoques territorial, étnico y de mujer, familia y generación establecidos en el protocolo de relacionamiento con la CNMI. Por lo cual, no fue posible la participación integral de las mujeres, niños, niñas, jóvenes y mayores indígenas; como tampoco la recolección de información representativa para esclarecer la verdad sobre hechos, conductas, patrones y responsables de las vulneraciones y daños cometidos contra ellos, en los términos propuestos por el Decreto Ley 4633 de 2011.

Actualmente, la CEV y CNMI cuentan con una posible ruta de entendimiento para lograr el esclarecimiento de la verdad. Sin embargo, dado el vencimiento del mandato de la CEV, es posible que dicha ruta se restrinja a un acto simbólico de memoria, y no pueda constituirse en una herramienta vital para garantizar el derecho a la verdad. Dado lo anterior, consideramos oportunas las pretensiones de la demanda de la referencia, esto es, adoptar decisiones constitucionales que permitan la prórroga del mandato de la CEV.

Por ello, de manera comedida, solicitamos a la Honorable Corte Constitucional decretar la inconstitucionalidad parcial de los artículos 1 y 24 del Decreto 588 de 2017, en los términos propuestos por los demandantes de la acción de inconstitucionalidad de la referencia.

5. ANEXOS

- a. Relación de eventos celebrados por la CEV sobre mujeres indígenas entre marzo 2020 y julio 2021.
- b. Escrito de intervención de las organizaciones indígenas de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC) en audiencia de análisis de constitucionalidad del Decreto 588 de 2018 adelantada por la Corte Constitucional, octubre 11 de 2017.
- c. Mandato de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Colombia en el Desarrollo de la Consulta Previa del SIVJRNR para el Componente de la CEV, enero 2019



- d. Ruta entre la Jurisdicción Especial para la Paz y la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas, octubre 2018.

Cordialmente,

ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DE MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES INDÍGENAS EN LA CEV MARZO 2020 A JULIO 2021

	PARTICIPANTES	REGIÓN	OBJETIVO	TIPO	FECHA	LINK
1	Pueblo Nukak	Guaviare	Presentación de informe a la Comisión en la Casa de la Verdad de San José del Guaviare, en el cual se sistematizaron casos y expusieron testimonios sobre violencia sexual	Territorial	Marzo 2020	https://bit.ly/3zt51j5
2	Mujeres Indígenas del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC	Cauca	Recolección de información a través de entrevistas colectivas e individuales, con el fin de indagar el papel de las mujeres indígenas en la creación del CRIC y su resistencia como indígenas. Igualmente se recogió información sobre expresiones de racismo estructural e impactos del conflicto armado sobre las mujeres indígenas, sus comunidades y territorios. Por último, identificar qué factores ellas consideraban que facilitaban la persistencia del conflicto armado en territorios indígenas.	Territorial	Marzo 2020	https://bit.ly/3BCYScu
3	Rosalba Jiménez, autoridad del pueblo Sikuni	Orinoquía	Relato de la autoridad.	Virtual	Abril 2020	https://bit.ly/3hXIV94
4	Consejo Regional Indígena del Tolima- CRIT, Asociación de Cabildos Indígenas del Tolima- ACTT, Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU y Pueblos Nasa, Embera Chamí y Pijao	Tolima y Huila	Recolección de relatos y testimonios de pueblos indígenas para la reconstrucción de la historia del conflicto, en la cual participaron mujeres indígenas, quienes compartieron sus testimonios.	Presencial	Septiembre y Octubre 2019	https://bit.ly/2UEhrx
5	Tejido Mujer de la Cxhab Wala Kiwe- Asociación de Cabildos	Cauca	Presentación a la CEV del primer informe de memoria de mujeres indígenas del norte del Cauca ' <i>Tejemos la historia para sanar la</i>	Territorial	Junio 2020	https://bit.ly/3kQv8mQ

	Indígenas del Norte del Cauca-ACIN		<i>memoria'</i> , el cual busca visibilizar los impactos del conflicto armado colombiano en la vida de las mujeres indígenas y en los territorios que habitan sus comunidades.			
6	Mujeres de la Confederación Nacional Indígenas Tayrona (CIT) y las autoridades del pueblo Arhuaco, en coordinación con la Universidad del Rosario	Sierra Nevada de Santa Marta	Presentación a la CEV del informe ' <i>Voces de la Madre Tierra</i> ' sobre las prácticas de resistencia de las mujeres Arhuacas durante el régimen continuo de violencias ejercido en su contra.	Virtual	Julio 2020	https://bit.ly/3iKznxg
7	Patricia Tobón, Embera, Comisionada CEV	Nacional	Palabras de conmemoración del día de la mujer indígena.	Virtual	Septiembre 2020	https://bit.ly/3BvIOIT
8	Mujeres Murui-Muina de las comunidades San Rafael y San José en el territorio de El Encanto	Amazonas	Exposición de fotorelato.	Virtual	Septiembre 2020	https://bit.ly/3kP4EC1
9	Claudia Mejías (Uitoto), María Violet Medina (Nasa), Abuela Muidicory Liliana Hernández (Murui-Uitoto) (Víctimas en contexto de ciudad)	Nacional	Realización del conversatorio " <i>Mujeres indígenas y afro: tejedoras de vida, libertad y su rol en la ciudad</i> ".	Virtual	Septiembre 2020	https://bit.ly/3i2JsH3
10	Rodrigo Londoño, FARC	Nacional	Rendición de verdad sobre masacres de violaciones cometidas por las FARC contra pueblos indígenas	Virtual	Octubre 2020	https://bit.ly/3rtWq3q
11	Organización Fuerza de Mujeres Wayuu, y Pueblos Ette Enmaka y Wiwa	Caribe	Realización del evento "La verdad de los pueblos indígenas del Caribe: impactos, resistencias y reivindicaciones", en el cual se narraron casos sobre afectaciones del conflicto armado sobre mujeres indígenas	Virtual	Octubre 2020	https://bit.ly/3y1hErT
12	Organización Nacional Indígena de Colombia- ONIC	Nacional	Realización del Encuentro por la Verdad, en el cual se socializó el testimonio de mujeres	Virtual	Octubre 2020	https://bit.ly/3zw6xaM

			indígenas. Sin embargo se programó un encuentro específico con mujeres indígenas, el cual aún no se desarrolla.			
13	Corporación Justicia y Dignidad, Resguardo <i>Kwet Wala</i> , Cabildo <i>Ukawe'sx Tha'y</i> y Resguardo <i>Kwet Walaen</i>	Valle del Cauca	Presentación a la CEV de los informes ' <i>Defendiendo el territorio de La Piedra Grande</i> ' y ' <i>Mujer nasa, tejedora de vida y comunidad</i> ' reseñan los efectos producidos por el modelo político-económico colonial y patriarcal sobre los pueblos indígenas, el territorio y el medio ambiente, así como el papel de las mujeres en los procesos de defensa y liberación de los pueblos.	Virtual	Diciembre 2020	https://bit.ly/3iGcWJV
14	Mujeres Zenú	Córdoba	Presentación del informe " <i>Trenzar la memoria: mujeres Zenú, tierras, lucha y resistencia</i> ", que narra las vivencias del pueblo Zenú en torno al conflicto en su territorio, las vulneraciones y violaciones de derechos humanos, y el rol de las mujeres en los procesos de resistencia.	Territorial	Abril 2021	https://bit.ly/2TwwTpH
15	Colectiva de Mujeres Refugiadas, Exiliadas y Migradas, la Comisión de la Verdad, el Foro Internacional de Víctimas- FIV y Defendamos La Paz - Internacional	Internacional	Realización del conversatorio "La verdad del exilio con ojos de mujer indígena, afrocolombiana y campesina", con el fin de visibilizar la situación de las mujeres indígenas, afrocolombianas y campesinas en el exilio, y también reconocer las múltiples discriminaciones de que son víctimas estas mujeres quienes además han sufrido los efectos del exilio.	Virtual	Mayo, 2021	https://bit.ly/3vfdJrT
16	Niños, niñas y adolescentes del resguardo Agua Negra, Pueblo Murui	Putumayo	Recolección de testimonios de NNA entre 7 y 17 años sobre cómo el conflicto los ha afectado el conflicto armado y esbozar recomendaciones para la no repetición.	Territorial	Mayo, 2021	https://bit.ly/3i0jvYD

17	Telemina Barros, Wayuu	La Guajira	Conversación sobre la lucha para esclarecer la verdad sobre la masacre de Bahía Portete.	Virtual	Sin fecha	https://bit.ly/3kQebce
18	Aida Quilcue, Nasa	Cauca	Conversación sobre el homicidio de su esposo, perpetrado por integrantes del Ejército Nacional, y se comparten reflexiones sobre la relación entre pueblos indígenas y Estado.	Virtual	Sin fecha	https://bit.ly/3kQebce



Bogotá D.C., Octubre 11 de 2017.

Señores

HONORABLES MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS

Corte Constitucional

E. S. D.

REFERENCIA. Audiencia Pública para el análisis de la constitucionalidad del Decreto 588 de 2017 “Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición.”

En calidad de representante de las Organizaciones de la Mesa Permanente de Concertación con Pueblos Indígenas (MPC), para intervenir en la Audiencia Pública adelantada para analizar la constitucionalidad del Decreto 588 de 2017 “Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición.”, quiero poner a su consideración la posición de las Organizaciones Indígenas¹ frente a la norma, así como los argumentos que fundamentan dicha posición.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. La norma no fue consultada con los Pueblos Indígenas a pesar de existir compromisos de garantizar la participación; el día 19 de mayo de 2017, los Pueblos Indígenas radicaron ante la Secretaría Técnica de la MPC, las iniciativas legislativas que buscaban la participación en los diferentes puntos del Acuerdo Final de Paz, especialmente en la propuesta para el tema de víctimas se abordan dos temas importantes: uno, el de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad y otro, el de la Unidad de Búsqueda de Personas Desparecidas.

Esta propuesta fue conocida por el Ministerio del Interior y la Secretaría Jurídica de Presidencia, con quienes el día 20 de junio de 2017 tratamos el contenido de las propuestas presentadas por los Pueblos Indígenas y en donde Secretaría Jurídica afirmó lo siguiente:

Sobre el tema de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Personas Desparecidas, ya existe un proyecto de decreto que regula expresamente el componente étnico de la Comisión de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Personas Desparecidas, elaborado entre entidades del GN, el Alto Comisionado para la Paz, posconflicto, Secretaría Jurídica de Presidencia,

¹ La posición de las Organizaciones Indígenas frente a la constitucionalidad del Decreto 588 de 2017, fue concertada entre la Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama - AICO, Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor y la Confederación Indígena Tayrona - CIT. La Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC, no participó en la discusión.

Ministerio del Interior y Ministerio de Justicia, trabajamos en una propuesta que está casi lista para someterla a consulta previa, es un decreto reglamentario de los decretos leyes que regulan la Comisión de la Verdad y la Unidad de Búsqueda, este decreto casi copia y pega las propuestas de la norma sombrija en esos temas, tanto todo lo que trae en de comisión de la verdad y la Unidad de búsqueda de personas desaparecidas, el enfoque étnico se recogió materialmente, pues sus propuestas están introducidas en la norma, entonces pronto les llegará para consulta previa este decreto.

En consecuencia, este el día 20 de junio de 2017 se estableció un acuerdo entre el Gobierno Nacional y las Organizaciones de la MPC que dice:

Frente a la Consulta Previa de las iniciativas legislativas que está proponiendo el Gobierno Nacional, se establece un cronograma para activar la ruta metodológica de la Consulta Previa de las siguientes iniciativas legislativas, en el marco de la ruta metodológica pactada:

- *El Decreto del componente étnico de la Comisión de la verdad y Unidad de búsqueda de personas desaparecidas.*

Acuerdo que fue incumplido por parte del Gobierno Nacional, pues como se menciona, la norma no fue consultada y no cuenta con el componente étnico.

SEGUNDO. El derecho a la verdad de los pueblos indígenas en los términos del Decreto 4633 de 2011. Recordamos que durante la consulta del Decreto Ley 4633 de 2011 propusimos crear una Comisión de la Verdad que rindiera cuentas sobre el riesgo de exterminio físico y cultural que generó el conflicto armado sobre nuestros pueblos. Sin embargo, el Gobierno nacional afirmó vehementemente que no había condiciones para garantizarla, pero que una vez existieran, seríamos parte integral de ella.

Ahora, cuando el Gobierno tiene el deber de crear y reglamentar aquella Comisión, excluye a nuestros pueblos de un componente esencial para nuestra pervivencia física y permanencia cultural, vulnerando de esta manera nuestro derecho irrenunciable a la verdad, el cual, además, constituye una garantía de no repetición contenido en los artículos 31 y 126 del Decreto Ley 4633 de 2011).

En ese orden, el Decreto Ley 4633 de 2011 establece que el Estado tiene la obligación de adelantar todas las medidas conducentes al esclarecimiento de la verdad frente a las violaciones de las que hemos sido víctimas (art. 3). Para tal efecto, el decreto dispone que la verdad hace parte de la reparación integral y el restablecimiento del equilibrio y la armonía de los pueblos indígenas (art. 5); que las autoridades indígenas, en su condición de autoridades públicas de carácter especial, tendrán acceso libre y permanente a los documentos y demás medios o fuentes de información que consideren necesarios para el esclarecimiento de la verdad de las violaciones (art. 12); que el fundamento axiológico del derecho a la verdad consiste en el respeto a la vida, a la integridad, a la honra y al buen nombre de los pueblos indígenas (art. 20); que el Estado garantizará el derecho inalienable e imprescriptible de los pueblos indígenas a conocer la verdad sobre las vulneraciones

históricas y actuales a sus derechos humanos e infracciones al DIH y honrará el significado que la palabra representa para los pueblos indígenas, en tanto proporciona una salvaguarda fundamental contra la repetición de tales violaciones (art. 31); que la verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad constituye una medida de satisfacción encaminada a la reparación integral de nuestros pueblos (art. 120.a); y que el Estado tiene la obligación de concertar una metodología de esclarecimiento de la verdad desde la perspectiva de las propias víctimas indígenas (art. 122).

Lo anterior es coherente con lo previsto en el derecho internacional a partir del *Conjunto de Principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*, cuyo Principio Sexto, en lo relativo a la conformación de las comisiones de la verdad, es explícito en aconsejar la participación de aquellas personas directamente interesadas. He aquí el tenor literal del citado principio:

En la mayor medida posible, las decisiones de establecer una comisión de la verdad, definir su mandato y determinar su composición deben basarse en amplias consultas públicas en las cuales deberá requerirse la opinión de las víctimas y los supervivientes.

Deben realizarse esfuerzos especiales por asegurar que los hombres y las mujeres participen en esas deliberaciones en un pie de igualdad.

Teniendo en cuenta la dignidad de las víctimas y de sus familias, las investigaciones realizadas por las comisiones de la verdad deben tener por objeto en particular garantizar el reconocimiento de partes de la verdad que anteriormente se negaban.

TERCERO. EL Impacto desproporcionado del conflicto armado frente a pueblos indígenas, recordando también que en el auto 004 de 2009 y demás autos de seguimiento a la T-025 de 2004 la Corte Constitucional ha establecido que el conflicto armado y sus factores subyacentes y vinculados han afectado de manera diferencial a los pueblos y las mujeres indígenas, al punto de conducirnos al riesgo de exterminio físico y cultural. Por lo cual, toda medida de reparación, que sin duda incluye el derecho a la verdad en sus múltiples facetas, deben ser consultadas y obtener su consentimiento.

Nosotros los pueblos indígenas, en tanto hacedores milenarios de paz, somos conscientes y concurrimos en la defensa del valor supremo de la paz como derecho colectivo. No podemos más que acoger con beneplácito los esfuerzos que el Gobierno nacional y las FARC-EP han puesto en la elaboración e implementación de los acuerdos para la terminación del conflicto armado. Reconocemos también la dificultad del contexto político nacional actual caracterizado por una aguda polarización que dificulta su implementación. Objetamos, no obstante, que aquel valor supremo al que todos en este momento dedicamos nuestros esfuerzos y energías, sea utilizado para disminuir los estándares democráticos y participativos que tanto esfuerzo nos ha costado construir. El derecho a la paz no puede de ninguna manera convertirse en cortapisa de otros derechos que, como el de la consulta previa, han venido ganando terreno como conquista democrática del Estado Social de Derecho con que la Constitución Política de 1991 nos puso a soñar.

Ciertamente nos encontramos ante un momento excepcional en el que encaramos la construcción de una sociedad donde las diferencias ideológicas se tramiten en el terreno del diálogo civil y no a través del ruido de los fusiles. Pero hemos de ser cuidadosos y recordar cuánto daño le ha hecho a nuestra democracia el gobierno a través de la excepcionalidad, usado una y otra vez para disminuir a su mínima expresión posible las libertades civiles y políticas. De modo que compartir la importancia de la paz y reconocer el momento excepcional en que nos situamos, no es motivo suficiente para avalar silenciosamente la disminución de la participación democrática que debería ser el faro que guíe la construcción colectiva de las normas que desarrollan el Acuerdo Final. No permitamos que la excepcionalidad se convierta en la norma, no demos un paso atrás en las garantías democráticas que hemos venido erigiendo.

CUARTO. El impacto desproporcionado del conflicto frente a las mujeres indígenas. En ese sentido, garantizar la participación de las mujeres indígenas víctimas del conflicto, asegurando su dignificación y contribución en la satisfacción de su derecho a la verdad en particular, y en general de sus derechos a la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición, siempre teniendo en cuenta el pluralismo y la equidad. Todo lo anterior debe contribuir además a la transformación de sus condiciones de vida.

Cerca de cumplirse una década de la expedición del auto 092 de 2008, las mujeres indígenas no cuentan con el programa de protección de derechos. Ni tampoco garantías en la implementación de los acuerdos que den cuenta de sus perspectivas como mujeres indígenas.

Sus historias de resistencia y resiliencia a través de los Conocimientos Tradicionales en la reconstrucción de la memoria, son la piedra angular para la construcción de paz en los territorios, puesto ellas han sido, son y serán tejedoras y garantes del tejido social y la memoria colectiva de los pueblos indígenas.

POSICIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS

A pesar de la importancia y peso de los argumentos que acá exponemos, para los Pueblos y Organizaciones Indígenas la construcción de paz es un proceso que reviste toda la importancia social, política y jurídica, por esto solicitamos a la Honorable Corte Constitucional declarar la CONSTITUCIONALIDAD del Decreto Ley 588 de 2017 mediante sentencia modulada, en términos de adoptar las medidas que garanticen el ejercicio del derecho a la verdad, sobre hechos que afectaron a los pueblos, a sus integrantes y a sus territorios, en la marco del reconocimiento que ha hecho la legislación nacional sobre el territorio entendido también como víctima para las comunidades y pueblos étnicos y que la Corte Constitucional advierta medidas tendientes a garantizar que los esfuerzos institucionales para la consecución de la verdad de los hechos que desataron y mantienen la larga guerra en este país, considerará de forma especial, la investigación y esclarecimiento de los hechos que han puesto en riesgo cultural y físicamente a los pueblos indígenas y a las mujeres integrantes de estos pueblos en el marco del conflicto.

De este modo, los pueblos indígenas solicitamos de manera explícita a la Corte Constitucional:

1. Investigaciones específicas tendientes a esclarecer hechos cometidos en el marco del conflicto que afectaron a las mujeres y pueblos indígenas así como a sus territorios.
2. Participación de los pueblos indígenas en la construcción de metodologías y elaboración de investigaciones en relación con hechos que afectaron a las mujeres, los pueblos y sus territorios.
3. Un capítulo especial del informe de la CEV en relación con afectaciones causadas a las mujeres indígenas en el marco del conflicto.
4. La participación de las mujeres indígenas en la construcción y metodologías de la CEV, para garantizar que sus perspectivas de resistencia y resiliencia sean incorporadas.



**MANDATO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA
EN EL DESARROLLO DE LA CONSULTA PREVIA DEL SIVJNR PARA EL
COMPONENTE DE LA CEV.**

Mesa Permanente de Concertación – MPC

Enero de 2019

*Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta
previa del SIVJNR para el componente de la CEV.*



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. **CAPITULO I** CONSIDERACIONES

- 1.1. Mandatos Políticos
- 1.2. Principios orientadores
- 1.3. Marco normativo
- 1.4. Tiempo de duración CEV
- 1.5. Mirada Indígena sobre la verdad

2. **CAPITULO II** PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO

- 2.1. Objetivo del protocolo
- 2.2. Alcance del protocolo
- 2.3. Análisis de seguridad y mecanismos propios de prevención y protección
- 2.4. Despliegue territorial
- 2.5. Ruta general de relacionamiento
 - 2.5.1. Fase 1: Alistamiento
 - 2.5.2. Fase 2: Contacto inicial entre la CEV y las autoridades políticas de los pueblos indígenas, evaluación y aprobación colectiva de la propuesta
 - 2.5.3. Fase 3: Desarrollo participativo de la metodología y preparación del trabajo
 - 2.5.4. Fase 4: Desarrollo y seguimiento del Plan de trabajo con los pueblos indígenas
 - 2.5.5. Fase 5: Socialización, revisión y aprobación de los resultados de trabajo
 - 2.5.6. Fase 6: Seguimiento, monitoreo y evaluación

3. **CAPITULO III** PROPUESTA METODOLÓGICA GENERAL CEV

- 3.1 Objetivo de la Metodología de la CEV
- 3.2 La narrativa de la verdad desde la cosmovisión de los pueblos indígenas
- 3.3 Participación
- 3.4 Criterios generales para la priorización de casos
- 3.5 Objetivo de Esclarecimiento
- 3.6 Fases de la investigación
 - 3.6.1 Documentación preliminar de los casos
 - 3.6.2 Recolección de la información
 - 3.6.3 Sistematización y análisis de la información: identificar patrones y consolidar el informe sobre el esclarecimiento de lo ocurrido
 - 3.6.4 Presentación de resultados de investigación
 - 3.6.5 Confidencialidad y autonomía intelectual
- 3.7 Reconocimiento, convivencia y no repetición

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJNR para el componente de la CEV.



3.8 Pedagogía, comunicación y difusión del proceso CEV

4. CAPITULO IV CONSOLIDACIÓN DEL INFORME

4.1. Propuesta del capítulo indígena en el informe de la Comisión para el esclarecimiento de la verdad.

5. CAPITULO V DISEÑO INSTITUCIONAL

5.1. Diseño institucional para el cumplimiento de los objetivos misionales de la CEV con los Pueblos Indígenas

5.2. Propuesta de adecuación institucional a la CEV

5.3. Coordinación Dimensión Artística y Cultural

5.4. Otras instancias de relacionamiento y participación

5.5. Asignación presupuestal

5.6. Sobre Personal y Política de Inclusión

ANEXOS



INTRODUCCIÓN

Los Pueblos y Autoridades Indígenas en el marco del Proceso de Consulta Previa al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRNR presentan sus propuestas para la CEV.

Los pueblos indígenas sobrevivimos en el país (104 pueblos indígenas) luchando por nuestra unidad lingüística y tradiciones. Nuestras Autoridades Tradicionales bajo los principios de autonomía y autodeterminación protegemos nuestros territorios ancestrales, cultura y cosmogonías. El conflicto armado interno del país nos ha expuesto a experimentar múltiples formas de violencia que han ocasionado la desarmonía, desaparición y detrimento de nuestras culturas, en los territorios que habitamos ancestralmente en lo que hoy es el territorio colombiano.

Con el ánimo de que el proceso de Consulta Previa de las normas e instrumentos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, garantice la participación de los pueblos indígenas, como forma de materializar los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas en la construcción de las propuestas en el marco del gobierno propio que permitan visibilizar las condiciones de vida dentro de los territorios, sus problemáticas a nivel social, cultural, ambiental, territorial y político.

En este caso en particular, nos centramos esencialmente en el análisis de los dos instrumentos sometidos a consulta. A continuación, presentaremos las propuestas propias de los Pueblos Indígenas respecto al protocolo, metodología y adecuación institucional las cuales deben tener como marco de interpretación los mandatos políticos.



1. CAPITULO I CONSIDERACIONES

1.1. Mandatos Políticos

Posicionamiento de las Autoridades de las organizaciones y Autoridades que conforman la Mesa Permanente de Concertación - MPC sobre las formas de coordinación con el sistema integral SIVJRNR, en el marco del derecho fundamental a la consulta previa con los pueblos indígenas de Colombia:

Principios

- Territorialidad y cultura
- Diálogo intercultural
- Consentimiento previo libre e informado
- Reparación integral
- No regresividad de derechos adquiridos
- Fortalecimiento de la justicia especial indígena
- Fortalecimiento enfoque mujer, familia y generación
- Garantías presupuestales
- Oralidad

Desde tiempos milenarios los pueblos indígenas han ejercido autoridad y gobierno propio fortaleciendo los mecanismos de armonización, fundada en la ley de origen, derecho propio y derecho mayor, desde la cosmovisión de cada pueblo originario, esto es, a partir de sus valores identitarios, concepción y lógica de vida. La administración de los sistemas de armonización forma parte de este derecho, teniendo sus propios preceptos, objetivos, fundamentos, características y principios.

Nosotros, los pueblos originarios, no somos hijos de la historia falsa contada por otros; somos hijos de la palabra, del respeto, de la oralidad; aprendizaje de generación en generación. La oralidad es la semilla, es la raíz y es la esencia de nuestra cultura: la cosmovisión es nuestra existencia misma.

En ejercicio del derecho a la autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas y en calidad de Autoridades Ancestrales y políticas de nuestros Territorios, fundamentados en nuestro derecho mayor, ley de origen, cosmovisión, tratados internacionales, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Convenio 169 de la OIT ratificado por la ley 21 de 1991, acuerdo final para la terminación del conflicto y la consolidación de una paz estable y duradera, Capítulo Étnico, decreto ley 4633 de 2011, decreto 1953 de 2014 y bloque de constitucionalidad.

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJRNR para el componente de la CEV.



En Colombia la constitución de 1991, estableció expresamente como principio: “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana” (art.7). Congruente a este principio, se reconoce la Jurisdicción especial indígena: “Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la constitución y leyes de la república. La ley establecerá las formas de coordinación de esa jurisdicción especial con el sistema judicial nacional” (art.246).

En la dimensión de un Estado democrático, encontramos que jurídicamente somos pluralista, significando el reconocimiento de la diversidad de sistemas jurídicos, las diferentes formas de justicia, especialmente, los sistemas de armonización propios de los pueblos indígenas en Colombia, así se infiere de los artículos 7 y 246 superior, se faculta al legislador para que expida una ley de coordinación de la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria, asunto que no ha sido posible se materialice hasta ahora, lo cual si pretendemos hacerlo con el sistema integral de justicia transicional.

Las formas de armonización indígena, contrarias al derecho estatal que históricamente ha construido fundamentos comunes y tiende cada vez más a la homogeneización y universalización como consecuencia de la globalización. La producción de conocimiento desde los pueblos indígenas permite afirmar que la justicia entre los pueblos indígenas no es homogénea, ni participa de las mismas concepciones, a pesar de las relaciones de vecindad espacial e histórica y últimamente políticas. Sea esta la oportunidad de avanzar y acercarnos alrededor de temas tan importantes como son la articulación y coordinación, procedimiento y sanción, privación de La libertad, y penitenciaria a imponer en las dos jurisdicciones especiales. ¡Aparentemente similares sin ser iguales!

Marcados por la violencia, el dolor y el olvido de nuestros pueblos, cosmovisión y territorios, hasta el punto de que el exterminio físico y cultural es una de nuestras realidades; dos años luego de la firma del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, los pueblos indígenas no hemos podido afirmar la cesación del conflicto armado en nuestros territorios y mucho menos la llegada de la paz. La violencia por parte de diferentes actores armados se ha incrementado, reflejado en el aumento de amenazas, homicidios, diversos tipos de violencia contra las autoridades de los pueblos indígenas y sus líderes, así como la militarización de los territorios indígenas.



El Estado no ha logrado garantizar las condiciones necesarias para la protección de nuestros derechos fundamentales. No obstante, reafirmamos el ejercicio de armonía con el fin contribuir a una paz estable y duradera desde nuestra cosmovisión, identidad cultural, ejercicio de gobierno propio y la tradición histórica que nos ha caracterizado como constructores de paz. Como consecuencia el SIVJNR, deberá cumplir con su misión de esclarecer plenamente la verdad y administrar justicia, con el fin de que se comprenda de manera integral el conflicto armado y se determine y judicialice a sus máximos responsables.

Conscientes de que representamos a 104 Pueblos Indígenas en Colombia, muchos en riesgo de exterminio físico, situación que ha puesto en alto riesgo nuestra pervivencia como culturas milenarias y las dignidades identitarias que aportan, desde las Cosmovisiones y Prácticas Propias, a la construcción de la nación colombiana.

Reiteramos nuestra exigencia para que se detengan los graves crímenes cometidos por los actores armados en contra de los pueblos indígenas, su cultura y espiritualidad, el territorio en su integralidad, que han terminado afectando el equilibrio y la armonía, de las condiciones necesarias para la pervivencia de los pueblos.

Las instituciones del sistema integral en aquellos casos que involucren a los pueblos indígenas debe tener en cuenta la cosmovisión de los mismos y ser respetuosa de nuestro Derecho Propio, Ley de Origen, Palabra de vida y Derecho Mayor, de lo contrario el sistema integral, representaría para los pueblos un re victimización y el desconocimiento de uno de los principios que inspiran el Acuerdo Final de Paz, consistente en la centralidad de las víctimas.

Por lo anterior, reunidos las Organizaciones Indígenas Nacionales, Autoridades Indígenas y delegados en Bogotá D.C. el día 13 de enero de 2019, afianzamos nuestros Mandatos que nacen de la Palabra y la Ley de Vida, escuchamos la voz de nuestras bases, Mayores y las enseñanzas de nuestras Autoridades Espirituales que nos orientan para ejercer nuestra autonomía, fortalecer nuestros gobiernos y defender nuestra Cultura.

Surge la exigencia de implementar las medidas propuestas por los pueblos indígenas, en el marco de la consulta previa del sistema integral, según nuestras prácticas identitarias y necesidades producto del conflicto armado, violencia, discriminación, exterminio y exclusión que hemos afrontado históricamente. No sin antes atender al siguiente posicionamiento de los pueblos indígenas:

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJNR para el componente de la CEV.



PRIMERO. Los pueblos indígenas de Colombia reafirman lo establecido en el capítulo étnico para que en las normas que regulan las instituciones y las políticas que las desarrollan que hacen parte del sistema integral, se exprese en todos sus apartes la categoría de pueblos indígenas como los legítimos sujetos de derecho individual y colectivo, de especial protección constitucional, tal como lo establece el artículo 7 de nuestra constitución política y se ratifica en toda la normatividad internacional vigente; por lo cual, no se debe reducir exclusivamente al enfoque diferencial y étnico, el cual no distingue las particularidades que tiene cada pueblo.

En consecuencia, seguir afirmando que los pueblos indígenas somos un enfoque más dentro de lo étnico y diferencial, constituiría un desconocimiento al reconocimiento constitucional, legal y jurisprudencial; toda vez que el concepto en cuestión, no cuenta con un sustento jurídico ni en la constitución, ni en los convenios internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, que así lo demanden.

SEGUNDO: La articulación y coordinación del Sistema integral SIVJNR, atenderá la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el compromiso adquirido en el capítulo étnico del acuerdo final, debiendo contener en su diseño y ejecución la perspectiva territorial, política, organizativa, sin perder la visión cosmogónica de cada pueblo.

Por tal motivo, se precisa que la interlocución entre las autoridades de los pueblos indígenas y la magistratura de la JEP, Se dará en igualdad de condiciones, de manera horizontal, respetando el pluralismo jurídico sin que se afecte la autonomía y prevalencia de una u otra jurisdicción.

TERCERO: Instamos, la articulación de las instituciones que conforman el SIVJNR con las demás entidades que se crean en el marco del pos acuerdo, y demás instituciones estatales competentes en la articulación y coordinación del sistema integral y los pueblos indígenas a fin de evitar la regresividad, re victimización y vulneración de derechos de los pueblos indígenas.

CUARTO: El Estado Colombiano y el SIVJNR está obligado a garantizar de manera efectiva e integral el derecho fundamental a la Consulta Previa Libre e Informada y no sobre hechos cumplidos, la transgresión de este derecho pone en riesgo la pervivencia, la existencia y la autonomía de los pueblos, por cuanto una socialización de una ley que genere efectos nocivos sobre la cosmovisión de los pueblos, puede implicar un daño irreparable que profundiza el genocidio, etnocidio, la extinción y el exterminio. Es así, como el Estado colombiano deberá adoptar como medida para la reparación integral, el consentimiento de los pueblos indígenas de



manera previa, respetando los tiempos, dinámicas y procedimientos propios de consulta.

QUINTO: los pueblos indígenas exigen, un rediseño y readecuación institucional dentro del sistema integral con el fin de garantizar una coordinación y articulación efectiva entre los pueblos indígenas y las instituciones que componen el sistema SIVJNR, con el objetivo de materializar la misión para las cuales fueron creadas y facilitar la participación y la comunicación de los pueblos. Para viabilizar dicha coordinación, es necesario afianzar el ejercicio de autoridad gobierno propio y garantizar el desarrollo de los sistemas de justicia propio por parte del estado.

SEXTO: Históricamente los pueblos indígenas, hemos sido constructores de paz y lo seguiremos siendo. En este sentido, la paz no debe ser entendida como el mero acto de dejación de armas, pues para los pueblos indígenas, garantizar una paz estable y duradera implica la materialización del buen vivir. Los Pueblos Indígenas exigimos, que los mecanismos de reparación tengan un carácter integral, para ello será necesario, contar con garantías presupuestales, que permitan el fortalecimiento de la Justicia Propia, el restablecimiento de los derechos, a su vez contemple las perspectivas individuales, colectiva y territorial e implemente el Decreto Ley 4633 de 2011, demandando la extensión de la vigencia del decreto en mención y la ley general 1448 del 2011. Del mismo modo, el “Programa de Garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas Afectados Por el Desplazamiento”, los “Planes de Salvaguarda”, los “Planes Integrales de Reparación Colectiva para Pueblos y Comunidades Indígenas” y los Planes o procesos de Vida construidos desde y por los Pueblos Indígenas.

SEPTIMO: Quisiéramos no creer que se trata de mero formalismo del sistema jurídico nacional; por cuanto nos ponen en la tarea de pensar, reflexionar en nuestros propios sistemas ancestrales originarios que persisten desde antes de la conquista, en la colonia, en la república y hasta nuestros días. Tampoco es la positivización del derecho consuetudinario, derecho propio, ley de origen y menos el derecho mayor. Esto si es contrario a los principios de la constitución y de las normas internacionales antes expuestos en defensa de nuestro pueblo; es que desconocen lo que somos Principio de la Oralidad.

Hoy a regañadientes aceptan que defender el medio ambiente es a favor de toda la humanidad y no de unos locos indios oponiéndose al desarrollo de la sociedad; hoy el sistema penal acusatorio es oral y retributivo; la justicia especial para la paz es transicional, dialógica, restaurativa; la justicia indígena o la Jurisdicción Especial Indígena es dialógica, es permanente y hasta cuando viva el ultimo pueblo indígena.

*Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta
previa del SIVJNR para el componente de la CEV.*



¡Pueblos Indígenas de Colombia, cuenten con nosotros para la paz, nunca para la guerra!

1.2. Principios orientadores

Respecto a los principios establecidos en los mandatos políticos de los pueblos indígenas al SIVJNR, para el trabajo con la CEV se aplicarán los siguientes principios:

Ley de origen. Todos los procedimientos consagrados en los instrumentos de articulación, coordinación y participación con el SIVJNR tomarán debidamente en consideración la Ley de Origen, la Ley Natural, el Derecho Mayor o Derecho Propio.

La aplicación o interpretación nunca podrá restringir los derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a las garantías de no repetición de los pueblos indígenas y sus integrantes como víctimas individuales y colectivas.

Prevalencia de La Ley Natural, Ley de Vida, Ley de Origen, el Derecho Propio y Derecho Mayor como fuente de derecho.

Sanación del territorio. Los pueblos indígenas reconocen y protegen la tradición del saber espiritual y territorial para la sanación del territorio. En consecuencia, en el proceso de trabajo conjunto con la CEV vemos como condición necesaria garantizar, reconocer, impulsar y apoyar los procesos de sanación territorial a favor del equilibrio, la armonía espiritual y territorial de los pueblos indígenas.

Coordinación y eficiencia. De acuerdo con la orden del Auto 266 de 2017, la CEV garantizará mecanismos efectivos de coordinación, tanto con las instancias pertenecientes al SIVJNR, como con las entidades ordinarias del gobierno colombiano, en especial con la UARIV, la URT, el Ministerio del Interior, el CNMH, la ART, el Ministerio de Cultura, entre otras, para recoger y armonizar los avances de cada una de estas instituciones antes y durante el trabajo con nuestras comunidades, e igualmente para articular los requerimientos y las acciones institucionales que se deriven de este trabajo de acuerdo con las competencias misionales de cada una de ellas.

Autonomía indígena. De acuerdo con la normatividad nacional e internacional como el Decreto Ley 4633 de 2011, entre otros, la CEV respetará todo acto, estrategia o iniciativa autónoma de los pueblos indígenas, como ejercicios territoriales, políticos, colectivos, que tienen por finalidad la protección de la vida, la



libertad y la integridad cultural y la convivencia armónica en los territorios, por cuanto su razón de ser es la prevención, defensa y exigibilidad de los derechos colectivos.

Participación efectiva y concertación. La CEV y los Pueblos Indígenas acordarán de manera conjunta instancias, mecanismos y metodologías de participación efectiva para la toma de decisiones y manejo de la información que se lleve a cabo en el trabajo territorial.

Acción sin daño. La CEV y los pueblos indígenas concertarán los procedimientos, acciones y alcances de los procesos y realizarán de manera conjunta el seguimiento y monitoreo para identificar oportunamente posibles daños, riesgos o revictimizaciones que puedan estar vulnerando a los pueblos y sus comunidades o alguno de sus integrantes. En ese caso se implementarán acciones inmediatas para evitar acciones con daño y favorecer el avance de los procesos de la CEV.

Seguridad, prevención y protección. Las condiciones de seguridad y la dignificación de las víctimas serán los derroteros que acompañarán todas las fases de trabajo de la CEV.

Voluntariedad. los pueblos indígenas o las víctimas pertenecientes a éstos, determinarán de manera autónoma su vinculación o permanencia en estos procesos de trabajo de la CEV.

Confidencialidad. Todos los procedimientos desarrollados en el presente Mandato garantizarán la confidencialidad de la información suministrada por las víctimas y de manera excepcional podrá ser conocida por las distintas entidades que conforman el-SIVJNR-, para lo cual suscribirán un acuerdo de confidencialidad respecto del uso y manejo de la información, y estará sujeto en todo momento al consentimiento previo, libre e informado de las víctimas y sus Autoridades Tradicionales de acuerdo a su cosmovisión.

Libre Determinación de los pueblos. Los pueblos indígenas, en ejercicio de la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o el autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas.

Idiomas propios. De acuerdo con el artículo 10 la Constitución Política las lenguas e idiomas propios de los Pueblos Indígenas son oficiales, en consecuencia, los procesos desarrollados por la CEV deberán garantizar el cumplimiento de este principio constitucional.



1.3. Marco normativo

El sistema internacional de los derechos humanos reconoce los derechos de los pueblos indígenas en los siguientes instrumentos: Convenio 169 de la OIT, ratificado por la ley 21 de 1991, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y la Declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas de la OEA de 2016 y la jurisprudencia del derecho internacional de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano.

Los pueblos y autoridades indígenas de Colombia proponen este documento para la coordinación con la CEV, teniendo en cuenta la Jurisdicción Especial indígena JEI, la Constitución Política 1,2,8,10,13, 70,246 de 1991 la ley de 1991 que ratifican el Convenio 169 de la OIT, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la consolidación de una paz estable y duradera, capítulo étnico, Decreto Ley 4633 de 2011, Decreto 1953 de 2014, y las líneas jurisprudenciales emanadas por las altas cortes en defensa de los derechos humanos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas.

Estado colombiano ha establecido como mandato constitucional la protección de la identidad étnica y cultural (art.7), donde los Pueblos Indígenas se encuentran en situación de exterminio físico y cultural como lo ha pronunciado la Corte Constitucional a través de su jurisprudencia.

En ese marco, se reconoce que el conflicto armado interno ha provocado afectaciones desproporcionadas y diferenciales en los pueblos indígenas en ámbitos de su vida espiritual, territorial y política, limitando y restringiendo, entre otros derechos, el ejercicio de los derechos fundamentales a la autodeterminación, la autonomía, la cultura, el territorio, el autogobierno nos ha llevado a situaciones de exterminio.

Es necesario desarrollar mecanismos de articulación y coordinación entre los diferentes componentes del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), garantizando los derechos individuales y colectivos y las formas propias de participación efectiva de los Pueblos, sus autoridades, comunidades organizaciones representativas y las víctimas de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016.

El Acto Legislativo 01 de 2016 el SIVJRNR contiene distintos mecanismos y medidas de verdad, justicia, reparación y no repetición que buscan dar una respuesta integral a las víctimas de los pueblos indígenas.

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJRNR para el componente de la CEV.



Por ello, el SIVJNR debe garantizar la materialización de los derechos de los pueblos indígenas y los análisis que respondan a las características particulares de la victimización de los pueblos indígenas, el cual se aplicará a todas las fases y procedimientos de dicho Sistema. Además de garantizar en todos sus componentes la participación equitativa de hombres y mujeres con respecto a su diversidad étnica y cultural.

El artículo 31 del Decreto 4633 de 2011 establece *“el derecho inalienable e imprescriptible a la verdad. El Estado garantizará el derecho inalienable e imprescriptible de los pueblos indígenas a conocer la verdad sobre las vulneraciones históricas y actuales a sus derechos humanos e infracciones al DIH y honrará el significado que la palabra representa para los pueblos indígenas. El ejercicio pleno y efectivo del derecho a la verdad proporciona una salvaguarda fundamental contra la repetición de tales violaciones”*.

1.4. Tiempo de duración CEV

La Comisión tiene como objetivos el esclarecimiento de la verdad, el reconocimiento de responsabilidades, la convivencia, la no repetición. Los pueblos consultados consideran que, por la complejidad, objetivos y alcance de la CEV, es necesario replantear y ampliar el tiempo de duración de la misma, por cuanto tres (3) años es un periodo de tiempo insuficiente o en su defecto revisar las entidades que asumirán el seguimiento y cumplimiento de sus objetivos. Se debe revisar qué entidades van a asumir este proceso para garantizar el impacto del SIVJNR en la construcción de una paz estable y duradera.

1.5. Mirada Indígena frente a la verdad para los Pueblos Indígenas.

Para los pueblos indígenas la verdad tiene entre otras, las siguientes connotaciones:

- Orienta el conjunto de hechos y acciones culturales, espirituales y materiales que restablecen el equilibrio, las energías propias de los comuneros, el territorio ancestral y la vida armónica de los pueblos indígenas dado para el buen vivir; en su entorno como eje fundamental para su pervivencia física y cultural
- Permite restablecer la armonía comunitaria con el ser de los pueblos indígenas y su entorno como eje fundamental para su pervivencia física y cultural. (Auto 004 de 2009).



- Permite evidenciar una continuidad histórica desde la conquista, colonia y la República dirigida al exterminio físico y cultural de los pueblos indígenas y sus formas organizativas.
- Permite promover los escenarios de diálogo, encuentro y reconocimiento para la armonización de los territorios bajo la observancia de igualdad, respeto y confianza del Gobierno Propio, Derecho mayor y Derecho propio.



2. CAPITULO II. PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO

2.1. Objetivo del protocolo.

Establecer los lineamientos para la articulación, la coordinación y concertación horizontal entre la CEV y las autoridades y comunidades de los pueblos indígenas, a partir del reconocimiento de sus estructuras propias de gobierno y organización que garanticen sus derechos ancestrales, individuales y colectivos.

2.2. Alcance del protocolo.

- Garantizar mecanismos que permitan la coordinación en los niveles nacional, regional, zonal y local y las formas de participación efectiva de las autoridades, las comunidades indígenas, las mujeres, hombres, jóvenes y mayores en todas las fases de trabajo de la CEV.
- Generar mecanismos que permitan la valoración oportuna de los riesgos de seguridad de las comunidades o sus territorios que puedan derivarse durante o como consecuencia de las actividades de la Comisión en el marco del desarrollo de su mandato y cumplimiento de sus objetivos misionales, así como la definición de medidas propias o institucionales de prevención o protección efectivas en los casos requeridos.
- Garantizar el acceso oportuno de las autoridades indígenas y sus comunidades a la información relacionada con los procesos adelantados con la CEV.
- Definir las condiciones mínimas para el abordaje del trabajo sobre mujer, familia y generación, en respeto de la dignidad de las personas y de las pautas culturales particulares de las víctimas.

2.3. Análisis de seguridad y mecanismos propios de prevención y protección.

La CEV evaluará de manera concertada con las autoridades indígenas, así como con la institucionalidad responsable del orden local y nacional, las condiciones de seguridad, prevención y protección para el desarrollo de sus acciones en territorios indígenas, o para la participación en las actividades que lleve a cabo.



En caso de evidenciarse situaciones de riesgo o amenaza al proceso dirigidas a las personas, la comunidad, las organizaciones o el territorio que puedan surgir durante o posterior al trabajo de la CEV, se procederá a diseñar de manera participativa las medidas institucionales y comunitarias requeridas para prevenir, mitigar o superar dichos riesgos. La CEV garantizará la viabilidad en todos sus aspectos para que dichas medidas se materialicen de manera oportuna.

Solo en caso de que las autoridades y comunidades indígenas consideren que el riesgo es controlable se procederá, bajo su consentimiento a adelantar el trabajo. En ese sentido la CEV velará porque las condiciones de seguridad sean las más idóneas, y gestionará con las entidades competentes las medidas acordadas con las comunidades.

La CEV garantizará las condiciones para la implementación de las estrategias propias de prevención y protección tales como el acompañamiento espiritual, la guardia indígena o cualquier mecanismo propio que cumpla este propósito.

Eventualmente, de manera concertada entre la CEV y las autoridades de los Pueblos Indígenas se definirán y pondrán en marcha mecanismos de acompañamiento institucional que garanticen las medidas de prevención y protección del proceso.

En el marco del derecho al consentimiento, previo, libre e informado y de acuerdo con el principio de voluntariedad, cuando los Pueblos Indígenas consideren que no existen garantías para el desarrollo o la continuidad del proceso, sus autoridades pueden optar de manera autónoma por la interrupción temporal o definitiva del mismo.

Lo anterior, es especialmente pertinente en razón a que las actividades de la CEV se llevarán a cabo en un contexto de confrontación, violencia y disputa territorial por parte de diferentes actores armados en una reconfiguración del conflicto armado y sus factores vinculados y subyacentes, lo cual establece un contexto donde no existen garantías plenas de seguridad para las comunidades y el territorio de los Pueblos Indígenas.

Las actuaciones de coordinación entre CEV con Pueblos y Autoridades Indígenas velará por no generar mayores condiciones de riesgo.

Solo en casos excepcionales y por solicitud expresa de las Autoridades Indígenas se permitirá el acompañamiento de la fuerza pública.



2.4 Despliegue territorial.

Las autoridades de los pueblos indígenas establecemos que la CEV en su proceso de despliegue territorial, acorde a los contextos sociales, políticos y culturales de los pueblos y comunidades indígenas, debe fortalecer su presencia territorial, de manera que cuente con las condiciones técnicas y logísticas necesarias para establecer la coordinación del trabajo con nuestras autoridades indígenas, desde donde adelantaremos en el marco del derecho a la autonomía y la autodeterminación, los procesos propios para aportar al logro de los objetivos de la CEV. Por lo tanto, proponemos lo siguiente:

La aproximación territorial de la CEV a los pueblos indígenas debe abordar las dinámicas del conflicto armado y sus afectaciones sobre los pueblos indígenas, tanto como sus estructuras organizativas nacionales, regionales, zonales y locales de los diferentes pueblos indígenas y desarrollo operativo.

Por consiguiente, el despliegue territorial se abordará a partir de las siguientes regiones:

- **Región Amazonía:** Amazonas, Putumayo, Caquetá, Vaupés, Guainía y Guaviare.
- **Región Occidente:** Nariño, Huila, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Caldas, Risaralda, Quindío, Antioquía.
- **Región Centro:** Bogotá D.C., Cundinamarca, Santander, Norte de Santander, Tolima, Boyacá.
- **Región Caribe:** Córdoba, Sucre, Atlántico, Magdalena, Cesar, Bolívar Guajira, San Andrés y Providencia.
- **Región Orinoquía:** Arauca, Casanare, Meta, Vichada.

En los procesos desarrollados por la CEV se conservará este esquema que ha permitido confianza y conexión entre pueblos y/o comunidades.

El despliegue de la CEV en los territorios de los pueblos indígenas será concertado y coordinado con las autoridades del respectivo territorio en articulación con sus organizaciones representativas.

Las áreas de frontera de las regiones frente a los departamentos colindantes deberán recibir un trato especial evitando la fragmentación de los territorios indígenas y sus procesos organizativos. Por tal razón, estas zonas se abordarán

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJNR para el componente de la CEV.



siguiendo criterios de: i) resguardos, cabildos, territorios indígenas y organizaciones indígenas, ii) elementos de la naturaleza de uso común.

La CEV designará enlaces indígenas (previa concertación con las autoridades indígenas) en los países fronterizos donde los pueblos indígenas compartan territorios.

Los procesos en territorio deberán concertar la agenda con la autoridad respectiva.

La CEV respetará los tiempos propios y procedimientos de los pueblos indígenas durante su despliegue territorial.

La CEV y los Pueblos Indígenas acordarán estrategias y medios para establecer una comunicación directa y fluida como apoyo a los procesos de trabajo.

Los criterios de priorización para la intervención de la CEV deben lograr una cobertura territorial y poblacional representativa y cubrir los factores más críticos y relevantes de afectaciones sufridas por los pueblos indígenas y sus territorios.

Los espacios reales de los procesos son aquellos definidos por los Pueblos y comunidades indígenas y deberán contar con enlaces indígenas en cada uno de ellos.

La CEV garantizará presencia institucional y condiciones de trabajo adecuadas para superar la invisibilización de las afectaciones sobre los derechos individuales, colectivos y territoriales de los pueblos indígenas en zonas especialmente marginadas de la presencia estatal (por ejemplo, Guainía, sur del Meta y norte del Guaviare –pueblos Jiw y Nukak-, Arauca, zonas fronterizas –Bari, Yukpa, Tule, Awá, Siona, etc.).

2.5 Ruta general de articulación, coordinación y concertación.

La ruta de articulación, coordinación y concertación entre la CEV y las autoridades y comunidades indígenas consta de 6 fases. Si bien estas fases marcan una ruta general de relacionamiento por las diferencias culturales y organizativas, cada autoridad es autónoma en la implementación de sus rutas.

La Ruta de relacionamiento entre la CEV y las autoridades y comunidades de los pueblos indígenas, está compuesta por un conjunto de actividades de carácter interno de los pueblos indígenas y de concertación con la entidad, las cuales serán financiadas por la CEV. La Ruta cuenta con las siguientes fases de trabajo:

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJNR para el componente de la CEV.



2.5.1 Fase 1: Alistamiento.

- Al interior de la CEV, como estrategia de fortalecimiento de las Direcciones, Coordinaciones y equipos de trabajo de la entidad, se adelantará un ejercicio de información, capacitación y sensibilización con la participación de líderes y autoridades indígenas, para la adecuada aplicación de la ruta indígena. (Articular con estrategia pedagógica).
- La Coordinación Indígena de la Dirección de Territorios Étnicos preparará el material informativo, las metodologías y pedagogías para adelantar el ejercicio de información, socialización, acercamiento, generación de confianza, análisis de contexto que permita poner en marcha el ejercicio de priorización de casos de intervención.
- Con base en el despliegue territorial, la CEV, por medio de asambleas regionales, departamentales o municipales, realizará un ejercicio amplio de información a los pueblos indígenas sobre el SIVJNR y específicamente sobre sus objetivos misionales y sus propuestas metodológicas de trabajo a nivel territorial. Las instancias del SIVJNR coordinarán el proceso de socialización y desarrollo de su trabajo para optimizar el impacto de sus actividades y evitar acción con daño.
- En este mismo espacio se socializarán los criterios de selección y priorización de los casos definidos en la metodología de la CEV teniendo en cuenta los criterios establecidos durante la Consulta Previa. Los casos serán priorizados de manera concertada entre la CEV y las autoridades indígenas. En caso de ser requerido, los pueblos indígenas en el marco de su ejercicio de gobierno propio podrán solicitar espacio autónomo, en el marco de la asamblea, para la definición de los casos a priorizar.
- La convocatoria a las reuniones o asambleas departamentales o regionales se dirigirá de manera directa a las autoridades indígenas con al menos 15 días de anticipación al evento. Si las condiciones territoriales así lo exigen, la CEV se apoyará en las organizaciones indígenas del nivel nacional, regional, zonal o local para hacer llegar las invitaciones a cada una de las autoridades indígenas del territorio.
- La CEV identificará los territorios indígenas, las estructuras organizativas y las autoridades indígenas respectivas de cada departamento o región.



- La Coordinación Indígena de la Dirección de Territorios Étnicos adelantará el proceso de información, capacitación y fortalecimiento institucional a los equipos de la Coordinación de procesos, la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento y de la Dirección de Territorios, así como los enlaces indígenas y equipos presentes en los territorios.

Este proceso de alistamiento tendrá como productos:

- Material de información dirigido a los comisionados de la CEV, los enlaces étnicos y equipos locales sobre las poblaciones indígenas.
- Material de información dirigido a las autoridades y comunidades indígenas y pedagogías de divulgación con un lenguaje y una metodología diferencial.
- Priorización de la intervención de la CEV con aprobación en las reuniones departamentales.
- Análisis preliminar de condiciones de seguridad desde una aproximación regional.
- La priorización de los casos se hará a partir de lo establecido en el capítulo de Metodología que se presenta más adelante.

2.5.2 Fase 2: Contacto inicial entre la CEV y las autoridades políticas de los pueblos indígenas, evaluación y aprobación colectiva de la propuesta.

- De acuerdo con los resultados de las reuniones departamentales o regionales, la CEV establecerá contacto directamente con las Autoridades Indígenas de los casos priorizados.
- Cuando se trate de población en situación de desplazamiento, la CEV contactará tanto a las Autoridades Indígenas del territorio originario de las víctimas, como a sus autoridades o líderes reconocidos en el lugar del desplazamiento. En caso de que las autoridades indígenas así lo soliciten, se podrá contar con el apoyo de las organizaciones indígenas del nivel nacional o regional requeridas.
- Este contacto inicial permitirá a la CEV informar a las autoridades indígenas sobre los pormenores de la propuesta de trabajo, donde como mínimo se aclararán los siguientes temas: Información general y contexto, objetivo, temas a tratar, resultados esperados y se resolverán las dudas expresadas por la autoridad indígena.

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJRN para el componente de la CEV.



- La autoridad indígena pondrá en conocimiento de sus comunidades en espacio autónomo la propuesta presentada por la CEV ante las autoridades tradicionales y las comunidades en reunión dentro de su territorio. En asamblea interna se valorará la propuesta y se tomará una decisión colectiva, con el acompañamiento espiritual de las autoridades tradicionales, sobre su viabilidad.
- Si la decisión de la comunidad es negativa, la autoridad indígena no dará su consentimiento y se cerrará el proceso.
- Si la decisión es positiva, se procederá a concertar una reunión entre la CEV y las comunidades partícipes de la propuesta. Esta reunión se realizará dentro del territorio indígena (o en los lugares actuales de habitación para los casos de población desplazada) y tendrá participación amplia de toda la comunidad (autoridades políticas y tradicionales indígenas, líderes, hombres, mujeres, docentes, promotores de salud, jóvenes y niños de acuerdo con la estructura organizativa propia de cada pueblo). La convocatoria se hará con al menos 15 días de anticipación y se definirán las responsabilidades de las partes respecto a la financiación, la coordinación y la logística de la misma.
- Durante la reunión o asamblea, la CEV dará lugar a las prácticas espirituales que cada pueblo indígena considere necesarias para acompañar y proteger el proceso.
- Durante esta reunión o asamblea la CEV socializará en detalle el contexto y los antecedentes, el objetivo y demás pormenores necesarios para que la comunidad evalúe la propuesta, aclare sus inquietudes y se establezcan los acuerdos generales de trabajo.
- Una vez definido el alcance se hará un análisis conjunto sobre los factores de riesgo sobre personas, la comunidad, las organizaciones o el territorio, así como sobre eventuales medidas de prevención y protección.
- Es discrecional de las autoridades indígenas comunicar a sus respectivas asociaciones u organizaciones representativas sobre el proceso y hacerlas partícipes del mismo.

Los productos de esta fase son:

- Aprobación formal del trabajo conjunto, acuerdos sobre los objetivos y resultados esperados y definición de los temas generales a desarrollar.

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJRN para el componente de la CEV.



- Análisis de riesgos e impactos y, cuando sea requerido, acuerdos de prevención y protección territorial y comunitaria para garantizar las actividades y la integridad de la comunidad durante y después del trabajo con la CEV.
- Plan de Trabajo aprobado y definición de participantes para concertar la metodología de acuerdo con los temas y metas establecidas.

2.5.3 Fase 3: Desarrollo participativo de la metodología y preparación del trabajo.

- La CEV y las Autoridades Indígenas convocarán a la reunión para el desarrollo de la metodología de trabajo.
- Los acuerdos metodológicos incluirán en su Plan de Trabajo como mínimo: i) objetivo general, ii) lugares de intervención, iii) instrumentos metodológicos individuales y/o colectivos, iv) número aproximado de actividades, v) Desarrollo del enfoque de mujer, familia y generación vi) Proceso de análisis e interpretación de la información, vii) metas y productos esperados, viii) indicadores de gestión y resultado, ix) mecanismos de socialización y validación colectiva de avances x) cronograma de trabajo, xi) conformación de equipos locales y garantías para su funcionamiento, xii) presupuesto requerido y formas de contratación, administración y seguimiento. La figura contractual definida debe repercutir en el fortalecimiento organizativo de los pueblos indígenas y en la autonomía para el desarrollo de los productos. Para ello, la CEV realizará convenios de asociación o interadministrativos con las autoridades indígenas o sus organizaciones representativas para el desarrollo de las actividades del Plan de trabajo.

Los productos de esta fase son:

- Plan de trabajo y metodología para el desarrollo de los objetivos de la CEV.
- Desarrollo del enfoque de mujer, familia y generación y la metodología de trabajo.
- Plan de trabajo en prevención y protección.
- Convenio de asociación o interadministrativo según el caso, en el nivel nacional y regional.

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJRN para el componente de la CEV.



2.5.4 Fase 4: Desarrollo y seguimiento del Plan de trabajo con los pueblos indígenas.

- Desarrollo de las actividades para el cumplimiento del Plan de trabajo.
- Ejercicios de validación y análisis de avances del trabajo de la CEV con las autoridades indígenas y sus comunidades.
- Acompañamiento cultural y espiritual.

Los productos de esta fase son:

- Avances en el logro de metas establecidas en el Plan de trabajo validados por las autoridades y comunidades.

2.5.5 Fase 5: Socialización, revisión y aprobación de los resultados de trabajo.

- La CEV y las autoridades indígenas convocarán a asamblea con las comunidades para socializar el proceso, presentar los logros alcanzados, evaluar el impacto y aprobar los productos.
- Establecer acuerdos para el manejo de la información resultante del trabajo.
- Definir las condiciones para continuar con el trabajo para el logro de los restantes objetivos de la CEV.

Una vez se establezcan los acuerdos para la continuación del trabajo en el marco del logro de la integralidad de los objetivos de la CEV, se aplicarán nuevamente las fases de la ruta anteriormente mencionadas.

Este modelo de intervención actúa como una guía para direccionar los procesos. Sin embargo, considerando sus particularidades, circunstancias geográficas u organizativas y demás variables emergentes, esta ruta debe aplicarse de manera flexible y adaptativa a los diferentes procesos.

Los productos de esta fase son:

- Productos aprobados por las partes
- Análisis situacional desarrollado y plan de trabajo para el logro de los restantes objetivos de la CEV aprobado

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJRN para el componente de la CEV.



2.5.6 Fase 6: Seguimiento, monitoreo y evaluación.

El seguimiento, monitoreo y evaluación se hará de manera transversal a todo el proceso y estará articulado a la presentación semestral de avances de la CEV, a partir de las metas e indicadores definidos para cada uno de los procesos.

- A partir de la fase 2 se conformará un equipo intercultural para adelantar el proceso de Seguimiento, monitoreo y evaluación y se garantizarán las condiciones para su funcionamiento.
- Los resultados de este ejercicio serán compartidos con la Mesa de trabajo permanente en asuntos étnicos y con la CNDDHHPI.

Los productos de esta fase son:

- Informes semestrales de seguimiento, monitoreo y evaluación.
- Recomendaciones para el fortalecimiento de los procesos.



3. CAPITULO III PROPUESTA METODOLÓGICA GENERAL CEV.

3.1 Objetivo de la Metodología de la CEV.

Proporcionar un marco metodológico para el acercamiento y trabajo de la CEV con los pueblos indígenas.

3.2 La narrativa de la verdad desde la cosmovisión de los pueblos indígenas.

Los pueblos indígenas siguen siendo víctimas del conflicto armado colombiano y de la violencia estructural del país. Así mismo, las condiciones históricas de discriminación los han ubicado en una posición de vulnerabilidad. Por ello, en el ejercicio misional de la CEV, esta deberá tener presente tales condiciones, que sólo podrán ser reparadas desde una comprensión de las condiciones culturales, espirituales y territoriales de los sujetos colectivos indígenas.

Todas las aproximaciones de la CEV partirán de la cosmovisión de los Pueblos Indígenas y respetarán el carácter cualitativo y humano de la investigación sobre la verdad, los ejercicios de reconocimiento, los acuerdos de convivencia y no repetición.

Se interpreta lo que pasó desde el pensamiento indígena y desde explicaciones que aludan al uso de los elementos de la naturaleza, esto implica la atención a conceptos e imaginarios que estructuran la realidad de los pueblos.

3.3 Participación.

Se deberá garantizar la presencia de Autoridades tradicionales, Espirituales, mujeres, jóvenes y la preservación de la memoria de los mayores y mayoras, de las organizaciones locales y/o regionales en todo el proceso, los delegados indígenas de las Mesas Departamentales de Víctimas con el objeto de que cada pueblo pueda encontrarse para reflexionar, dialogar, sanar y armonizar las situaciones e impactos sufridos en el marco del conflicto.



3.4 Criterios generales para la priorización de casos.

De acuerdo con el relator especial de Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, es “preciso establecer una clara distinción entre las estrategias de priorización y las aplicadas para la selección de los casos”. Para efectos del proceso de definición de los casos que serán abordados desde la CEV, se propone un procedimiento que pasa por dos momentos:

Selección de los casos: El primer momento consiste en la identificación de un universo de casos. Este universo se construirá partir de los casos recogidos y documentados por parte de las organizaciones indígenas nacionales o regionales. Esta información se complementará con los casos definidos en el Auto 004 de 2009 como en riesgo de extinción física o cultural, los casos de sujetos colectivos indígenas de reparación integral reconocidos mediante acto administrativo por la UARIV, los casos identificados y analizados por la Defensoría del Pueblo por medio de los informes de riesgo, las alertas tempranas o los diferentes informes o audiencias defensoriales, los casos que cuentan con sentencias de restitución de derechos territoriales y los casos protegidos por medidas cautelares o provisionales emitidas desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y los casos priorizados por la ACNUR y la OACNUDH.

Dadas las condiciones de marginalidad de muchas regiones del país, la carencia de información institucional y el subregistro de las víctimas individuales y colectivas, se realizarán entrevistas o reuniones con organizaciones y autoridades indígenas, organizaciones ambientales, de víctimas y de mujeres en todos los departamentos del país con el fin de complementar la información y privilegiar casos que han permanecido silenciados e invisibles hasta la fecha.

En el marco de dichas reuniones se tendrán especialmente en cuenta los casos emblemáticos identificados por los pueblos indígenas durante la consulta previa, los cuales serán socializados y validados.

Como estrategia complementaria para identificar los casos de estudio se adelantará un ejercicio de cruce de información de carácter ambiental y socio demográfico con los territorios de resguardos y asentamientos indígenas. Este ejercicio parte del supuesto que algunas de las causas estructurales de afectación sobre los pueblos, indígenas y sus territorios están ligadas a los procesos de disputa por la apropiación y uso de los recursos naturales y ocupación del suelo.



Teniendo en cuenta las condiciones propias de los pueblos indígenas y sus territorios, los criterios que deben tenerse en cuenta para llevar a cabo la estrategia complementaria para la selección de casos son: i) cambio de coberturas de bosque ii) ampliación de la frontera agrícola, iii) conflictos por uso del suelo iv) procesos de poblamiento y colonización v) presencia de cultivos de uso ilícito y afectaciones por aspersiones aéreas vi) construcción de vías (terrestres o fluviales) de transporte vii) índices de pobreza multidimensional. Estas variables permitirán identificar las zonas con mayores índices de intervención antrópica asociadas a los impactos sobre los territorios de resguardo o asentamiento indígena y sus poblaciones a la vez que tendrán en cuenta las dimensiones colectivas del daño relacionadas con impactos sobre el sujeto colectivo, el territorio y la pérdida de gobernanza.

Para este propósito se hará uso de la información proveniente del IDEAM, el IGAC, la UPRA, las Corporaciones Autónomas, el SIMCI de la UNODC, la policía antinarcóticos, Ministerios de Defensa, ONG's ambientales, los Ministerios del Interior y Transporte, la ANH, la ANM, la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio Público, el Censo Nacional Agropecuario, el Censo Nacional de Población y Vivienda, entre otras.

Es importante aclarar que no se requiere agotar y cerrar el proceso de identificación del universo de casos para proceder a aplicar los criterios para la priorización de los mismos. Como se mencionó anteriormente este universo es de carácter provisional y puede sufrir variaciones en el tiempo.

La priorización de los casos permite establecer una gradualidad en la intervención de la CEV, la cual debe verse concretada en planes o agendas periódicas acompañadas de los procesos correspondientes de apropiación presupuestal, ajustes administrativos y de contratación, alistamiento de los equipos institucionales y puesta en marcha de los protocolos y metodologías para el trabajo con los pueblos indígenas.

Para adelantar el ejercicio de priorización, se aplicarán un conjunto de criterios estratégicos que respondan a los objetivos misionales de la CEV y al tiempo para el ejercicio de sus funciones por 3 años.

Los criterios para focalizar los casos provienen de las tipologías del daño. En este sentido, son criterios para la priorización:

- Índice de intervención antrópica sobre territorios de resguardo o asentamientos indígenas (megaproyectos productivos o extractivos, vías de transporte, economías extensivas, economías ilegales, deterioro ambiental etc...)



- Presencia permanente o transitoria de actores armados y afectaciones sobre el acceso, control y uso del territorio (MAP/MUSE, campamentos, amenazas o asesinatos de personas emblemáticas, coacción de autoridades indígenas, confrontaciones o combates, bombardeos, secuestros, desplazamientos, entre otros).
- Afectaciones sobre los derechos humanos y territoriales de los pueblos indígenas.
- Presencia en el territorio o su zona de influencia de factores subyacentes y vinculados al conflicto armado, dentro de los cuales se encuentran: i) misiones religiosas, ii) bonanzas extractivas (quina, caucho, pieles exóticas, fauna silvestre etc..), iii) economías ilegales (narcotráfico, minería ilegal y tala de bosques, contrabando de armas o insumos asociados al conflicto etc...) iv) alcoholismo, drogadicción, trata de personas.
- Nivel de riesgo de extinción física (comportamiento demográfico) o cultural (nivel de aculturación y erosión de las estructuras sociales, religiosas, políticas y organizativas) y exterminio de los pueblos indígenas.
- Afectaciones sobre grupos de especial protección (mujeres, jóvenes, mayores sabedores, autoridades).
- Población en situación de desplazamiento, desterritorialización, abandono forzado y despojo.
- Situación de seguridad jurídica del territorio (cuenta con resguardo, solicitud de constitución, ampliación o saneamiento, avance del trámite).

La ponderación de los anteriores criterios debe articularse con el ejercicio directo con los pueblos indígenas en espacios de asambleas o reuniones ampliadas de carácter departamental, donde de manera colectiva se definan por consenso los casos que serán acompañados por la CEV, así como la gradualidad de la intervención.

Objetivo de Esclarecimiento.

Los pueblos indígenas tenemos formas propias de pensamiento, expresión y análisis de los contextos culturales, políticos y organizativos de los pueblos indígenas, que contribuyen a un diálogo horizontal con la sociedad nacional. La CEV reconocerá estas formas de pensamiento durante todas las etapas de su trabajo.

La metodología debe estar dirigida a la identificación de las causas estructurales del conflicto armado y sus afectaciones individuales y colectivas sobre los pueblos indígenas. Para esto hará uso de las unidades de análisis propuestas a partir de esta Consulta Previa y aquellas que se concerten con las autoridades indígenas en sus territorios, teniendo en cuenta sus particularidades organizativas y de gobierno

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJRN para el componente de la CEV.



propio. Como mínimo la CEV partirá de las siguientes unidades análisis (Anexo 2): territorio, cultura y espiritualidad y sujeto colectivo.

3.5 Fases de la investigación

3.5.1 Documentación preliminar de los casos.

Previo a los procesos de esclarecimiento en territorio, la CEV deberá recopilar la mayor cantidad de información posible, de manera que se evite la re victimización de los sujetos a través de la indagación de casos de los que los pueblos indígenas han dado información en oportunidades anteriores.

Para adelantar la documentación preliminar de los casos se deberá seguir al menos los siguientes pasos:

- Recopilación de información propia de los pueblos indígenas donde se incluyen planes de vida, planes de salvaguarda y demás documentos propios de las poblaciones indígenas.
- Recopilación de etnografías, estudios sociológicos y demás fuentes secundarias.
- Identificación preliminar de daños y afectaciones al territorio, al sujeto colectivo y la cultura, así como a las comprendidas según las tipologías del daño definidas en el Decreto Ley 4633 de 2011.
- Avanzar en la solicitud de información a entidades como la ANT, CNMH, ANM, Ministerio de Defensa, Medicina legal y organizaciones indígenas, así como sus autoridades.
- Identificar vacíos de información.
- Identificación preliminar de las causas subyacentes y vinculadas los investigadores deben prestar especial atención a aquellos eventos y afectaciones que parecen no tener conexión evidente con el conflicto.

3.5.2 Recolección de la información.

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJNR para el componente de la CEV.



- La Comisión realizará la concertación con las autoridades indígenas y/u organizaciones sobre las temáticas y la metodología de los encuentros por la verdad.
- Las preguntas de investigación, las hipótesis y los patrones se construirán con base en la cosmovisión de los pueblos indígenas.
- Se desarrollarán instrumentos de investigación que garanticen la adecuada recolección de la información de acuerdo a los contextos culturales y territoriales. La oralidad es la fuente primordial para la recolección de la información en las poblaciones indígenas.
- Se hará uso de los espacios cotidianos de interacción de los pueblos indígenas (los cuales pueden ser de carácter individual o colectivo) para la recolección de la información. Estos pueden ser mingas, diálogos de saberes, asambleas, trabajo tradicional, encuentros de sabedores, juegos tradicionales, entre otros.

Se concertarán metodologías cualitativas entre la CEV y los pueblos indígenas para el cumplimiento del objetivo de esclarecimiento. Estas pueden ser entrevistas cualitativas, bitácoras etnográficas, testimonios, grupos focales, historias de vida, entre otras.

3.5.3 *Sistematización y análisis de la información: identificar patrones y consolidar el informe sobre el esclarecimiento de lo ocurrido.*

- Organización de la información sobre las unidades caracterizándolas: Las unidades son constituyentes de la vida de las comunidades. El establecimiento del sentido de estas para los pueblos, sirve a la comprensión de la cosmovisión y significados estructurantes de la realidad de los pueblos indígenas.
- Integración de unidades de análisis: la articulación y entrelazamiento de las unidades de análisis debe llevar a la explicación del conflicto a partir del pensamiento propio y de los elementos de la naturaleza de uso común.

3.5.4 *Presentación de resultados de investigación.*

- Se establecerá, previo acuerdo, cuáles son los conductos y formas de presentación de la investigación.
- La CEV presentará el resultado de su labor de esclarecimiento a los pueblos indígenas. El contenido resultado de las investigaciones de la CEV será
Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJNR para el componente de la CEV.



presentado para la aprobación de divulgación por parte de los pueblos indígenas.

3.5.5 Confidencialidad y autonomía intelectual.

- La potestad sobre el uso de la información recabada en terreno será de los pueblos indígenas, quienes podrán delegar en la CEV el cuidado y respeto de la misma para el cumplimiento de sus objetivos misionales.
- La información recolectada no podrá ser usada por terceros o funcionarios de la entidad para adelantar investigaciones particulares sin la autorización del derecho de los saberes propios de los pueblos indígenas.
- Se construirá un archivo que contenga toda la información recabada en terreno (usada en los informes y preliminar a los mismos) que estará custodiado de manera conjunta entre las autoridades y la CEV. Esto podrá dar lugar a unas bases de datos de las historias de los pueblos indígenas, si así lo deciden sus autoridades.
- La información recabada por la CEV será de carácter confidencial, su divulgación debe ser acordada con las autoridades de los pueblos indígenas.

3.6 Reconocimiento, convivencia y no repetición.

Los actos de reconocimiento, convivencia y no repetición deben dignificar a los pueblos indígenas, sus territorios y su cultura. Así mismo, deberán contribuir al fortalecimiento del gobierno propio y la visibilización de los pueblos indígenas como sujetos políticos con derechos colectivos, que han contribuido a la construcción de paz y diversidad cultural del país.

Para ello se presenta una ruta que busca la generación de condiciones previas que garanticen la no re-victimización y discriminación de las comunidades indígenas afectadas.

Garantías previas para el desarrollo de estos objetivos con los pueblos indígenas:

- Concertar con las autoridades indígenas y sus estructuras organizativas los casos, los temas y los actores y/o sujetos con los cuales se llevarán a cabo actos reconocimiento de responsabilidades y experiencias de convivencia.

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJRN para el componente de la CEV.



- Identificación de actores que se involucrarán en los momentos de reconocimiento y de convivencia.
- La información de cada actor será recabada en espacio autónomo.
- La comisión llevará a cabo encuentros con cada uno de los actores para informar sobre los casos que serán objeto de reconocimiento y convivencia, definido por las autoridades indígenas.
- Verificar disposición para el diálogo de las partes.
- Se identificarán los acuerdos entre las partes para generar el diálogo. Así mismo se identificarán desacuerdos para evitar la reactivación de nuevos conflictos.
- Convocar escenarios públicos o privados para promover los procesos de reconocimiento y convivencia, poniendo a la sociedad como testigo y garante, en caso de que así se requiera.
- Seguimiento.
- Financiamiento para el desarrollo de estos componentes.

Es fundamental articular al proceso medidas de no repetición que repercutan en el desmantelamiento de las causas estructurales del conflicto. Si bien estas medidas son diversas y deben ser apropiadas para cada caso particular, se debe poner especial atención al diseño de acciones en el marco de los procesos educativos propios SEIP e interculturales, dado que son espacios de interés común para todos los actores y permiten estrategias y acciones sostenidas en el tiempo.

3.7 Pedagogía, comunicación y difusión del proceso CEV.

Los pueblos indígenas liderarán estrategias pedagógicas y de comunicación para informar, capacitar y sensibilizar a funcionarios de la CEV sobre derechos indígenas, formas de gobierno, ley propia, derecho mayor, diversidad cultural, ruta indígena de articulación y coordinación con la CEV, entre otros.

Desde la CEV a partir de diversas estrategias pedagógicas y de difusión se desplegarán ejercicios de información y capacitación a los pueblos indígenas sobre el SIVJNR y específicamente sobre sus objetivos misionales y sus propuestas metodológicas de trabajo a nivel territorial.

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJNR para el componente de la CEV.



La CEV promoverá en concertación con los pueblos indígenas estrategias de comunicación, integración y difusión del proceso adelantado y de los resultados en el marco de los distintos avances de los informes. Dentro de estas estrategias prevalecerán los diferentes medios y formas de comunicación propia.

Desde la autonomía y auto-determinación, los pueblos indígenas podrán desarrollar estrategias pedagógicas en el marco de los sistemas de educación propia, que promuevan el desarrollo de los objetivos misionales de la CEV, en torno al esclarecimiento de la verdad, el reconocimiento de los impactos del conflicto armado en los territorios indígenas, la convivencia, la no repetición y las distintas formas de construcción de paz.

Desde el enfoque de mujer, familia y generación se desarrollarán estrategias pedagógicas que posibiliten una atención y difusión de la información del SIVJNR

Las estrategias y acciones de pedagogía y difusión del proceso CEV podrán ser acompañados y apoyados por los medios de comunicación propios, como emisoras, T.V., espacios de exhibición (cine-documentales) y otros de los pueblos indígenas.

En el marco de la política pública de comunicación indígena y el plan unificado de televisión el estado garantizara la difusión de la narrativa de la verdad producida desde los pueblos indígenas, los informes indígenas y el capítulo étnico del informe final.

Los espacios de asambleas, diálogos de saberes, mingas, tulpas, serán escenarios pedagógicos propios de los pueblos indígenas para el análisis, construcción y difusión de la CEV.

Los diferentes informes locales, regionales, nacionales de los pueblos indígenas y el informe final de la CEV deben ser traducidos y difundidos en todos los idiomas y lenguas de los pueblos indígenas.

Los informes indígenas y el capítulo étnico del informe final deben ser difundidos en instituciones de educación básica, secundaria y educación superior y al interior de las instituciones del Estado, entre otras.

4 CAPITULO IV. CONSOLIDACION DEL INFORME

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJNR para el componente de la CEV.



4.1 Propuesta del capítulo indígena en el informe de la Comisión para el esclarecimiento de la verdad.

1. Introducción.
 - a. Categorías de análisis: sujeto colectivo de derechos, territorio/territorialidad y cultura.¹
2. Antecedentes históricos
3. Presentación del contexto, territorial y organizativo de los Pueblos Indígenas.
4. Presentación de hipótesis, patrones y preguntas de investigación que desarrollan los informes.
5. Desarrollo de las causas estructurales del conflicto armado desde la cosmovisión indígena y las afectaciones y daños.
6. Esclarecimiento. Presentación de los resultados de la Identificación preliminar de daños y afectaciones al territorio, al sujeto colectivo y la cultura, así como a las comprendidas según las tipologías del daño definidas en el Decreto Ley 4633 de 2011.² De las estrategias de lucha y resistencia de los pueblos indígenas.
7. Aportes de los pueblos indígenas a la construcción de nación.
8. Reconocimiento: presentación de los actos de dignificación a los pueblos indígenas, sus territorios y su cultura
9. Convivencia: presentación de los acuerdos realizados con los pueblos indígenas.
10. No repetición.
11. Mujer familia y generación.
12. Recomendaciones de la CEV para las poblaciones indígenas.

Los pueblos indígenas, en trabajo coordinado con la CEV, emitirán **Informes de verdad** de acuerdo con los casos priorizados, bajo las siguientes categorías:

- Informes locales de verdad: Estos casos son de carácter localizado abordando la situación de una o un conjunto de comunidades, un grupo indígena en situación de desplazamiento, o un fenómeno específico de investigación tal como el abandono de los jóvenes de un determinado

¹ Para el caso del CRIC las categorías de análisis deben incluir autonomía y unidad, tal como se planteó desde la metodología estas estarán abiertas a las determinaciones de las autoridades.

² Estas afectaciones son daño colectivo, daño individual, daño individual con afectaciones colectivas, daño a la integridad cultural, daño al territorio, daño a la autonomía e integridad política y organizamos. Situación de los pueblos indígenas en frontera.

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJNR para el componente de la CEV.



resguardo, la transformación forzada del rol de la mujer en determinado contexto del conflicto, o las afectaciones en la gobernabilidad por la coacción de un grupo armado en los mecanismos de toma de decisión comunitarios.

- Informes culturales de verdad: Estos casos buscan articular, con base en complejos culturales de pensamiento, diferentes pueblos indígenas que comparten elementos esenciales de la cultura y la cosmovisión, de manera que conjuntamente desarrollen su visión de lo ocurrido a partir de su cosmovisión y sus códigos culturales. Esto puede aplicar, por ejemplo, para: la gente del yagé, los 4 pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta, la gente del Yuruparí, la gente de la coca, el tabaco y la yuca dulce etc.
- Informes regionales de verdad: A partir de los elementos de la naturaleza de uso común³, se delimitarán regiones donde confluyen uno o varios pueblos indígenas que comparten o no un complejo cultural de pensamiento, y eventualmente otro tipo de actores (campesinos, colonos, grupos armados, ganaderos, productores agrícolas de escala, proyectos extractivos etc...). Los elementos de la naturaleza de uso común se identificarán de manera concertada y pueden incluir, por ejemplo: una parte o la totalidad de la cuenca del río Caquetá, el Arauca, o el San Juan, las llanuras del Yarí, la estrella fluvial del Inírida, la selva del Matavén, etc.
- Informe nacional de verdad: este informe se nutrirá de los informes anteriores y los abordará desde una perspectiva nacional. Sus contenidos deben reflejar patrones estructurales que originaron, incentivaron o permitieron que el conflicto armado y sus dinámicas subyacentes afectaran a los pueblos indígenas y sus territorios. Este informe deberá contener capítulos regionales.

Los informes locales, culturales y regionales serán concertados con las autoridades indígenas de los diferentes territorios y desarrollados con los equipos indígenas por ellas definidos, y pueden contar con el apoyo y acompañamiento de sus asociaciones y organizaciones representativas. La CEV acompañará estos procesos de manera concertada con las autoridades indígenas y apoyará técnicamente la definición metodológica de trabajo y su desarrollo, siempre respetando la voz de los pueblos indígenas, el análisis y la interpretación de la información y las conclusiones y posturas políticas que ellos asuman desde su cosmovisión y autodeterminación. La CEV hará especial énfasis en poner en marcha el mayor número de casos posible durante el primer año y medio de su vida

³ Ver definición en anexos

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJNR para el componente de la CEV.



institucional, de manera que se tenga a disposición un volumen de información representativo de todas las regiones del país, así como de los principales factores estructurales del conflicto y sus afectaciones sobre los pueblos indígenas, sus culturas y territorios.

El Informe nacional de verdad será liderado desde la Mesa Permanente de Concertación –MPC- de los Pueblos Indígenas y se nutrirá de los informes elaborados en los territorios tanto por los pueblos indígenas, como por otros sectores de la sociedad acompañados por la CEV. Este informe deberá estar terminado finalizando el segundo año de vida de la CEV, de manera que cuente con la mayor cantidad de insumos de las voces indígenas de los territorios y que a su vez tenga un impacto sobre las medidas de reconocimiento, convivencia y no repetición durante el tercer año. Para el desarrollo de este informe nacional, la CEV y la MPC establecerán un convenio interadministrativo o de asociación.

Esta temporalidad no implica en ningún caso, que la CEV deba esperar hasta este momento para la puesta en marcha de acciones o procesos de reconocimiento o convivencia, así como que los procesos de elaboración de informes de verdad concluyan al segundo año de trabajo.

De manera complementaria el trabajo entre la CEV y los pueblos indígenas producirá insumos para la comunicación, divulgación y aprovechamiento de los informes de verdad. Estos insumos deben responder a las particularidades culturales de los pueblos indígenas, repercutir positivamente en el fortalecimiento de sus procesos organizativos y cumplir con los objetivos definidos de manera colectiva. Dentro de los insumos pueden contemplarse: documentales audiovisuales, libros o cartillas pedagógicas, fortalecimiento del currículo escolar, material fotográfico, programas radiales, aplicaciones para teléfonos celulares, manifestaciones artísticas como el teatro, la pintura el canto, el baile entre otros. La oralidad como factor primario de la transmisión y pervivencia de las culturas indígenas será igualmente un insumo privilegiado.

Igualmente se deben contemplar mecanismos de documentación que den fe de los procesos de reconocimiento y convivencia.

Estos insumos deben ser funcionales a la dignificación de los pueblos indígenas y sus víctimas, así como al fortalecimiento y el registro histórico de los procesos de reconocimiento, convivencia y no repetición.

Todos los productos resultantes del trabajo de la CEV con los pueblos indígenas deben ser traducidos a las lenguas indígenas oficiales en sus respectivos territorios.

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJNR para el componente de la CEV.



El conjunto de insumos producidos durante el trabajo de la CEV y los pueblos indígenas serán tenidos en cuenta, junto con las demás fuentes de información que la CEV considere necesarias, para la elaboración de su informe final.

En el marco de la independencia de la CEV, pueden surgir diferencias entre los pueblos indígenas y los comisionados sobre los enfoques de trabajo, que a su vez pueden incidir en los productos finales de la Comisión. Como salvaguarda para los pueblos indígenas, la CEV facilitará el trabajo con las autoridades y asociaciones indígenas en los territorios y garantizará que los productos de estos análisis sean igualmente autónomos. Estos subproductos serán entendidos como las versiones propias de los pueblos indígenas sobre lo ocurrido y serán igualmente visibilizados, publicados y difundidos a nivel nacional e internacional.

CAPITULO V DISEÑO INSTITUCIONAL

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJRN para el componente de la CEV.



5.1 Diseño institucional para el cumplimiento de los objetivos misionales de la CEV con los Pueblos Indígenas.

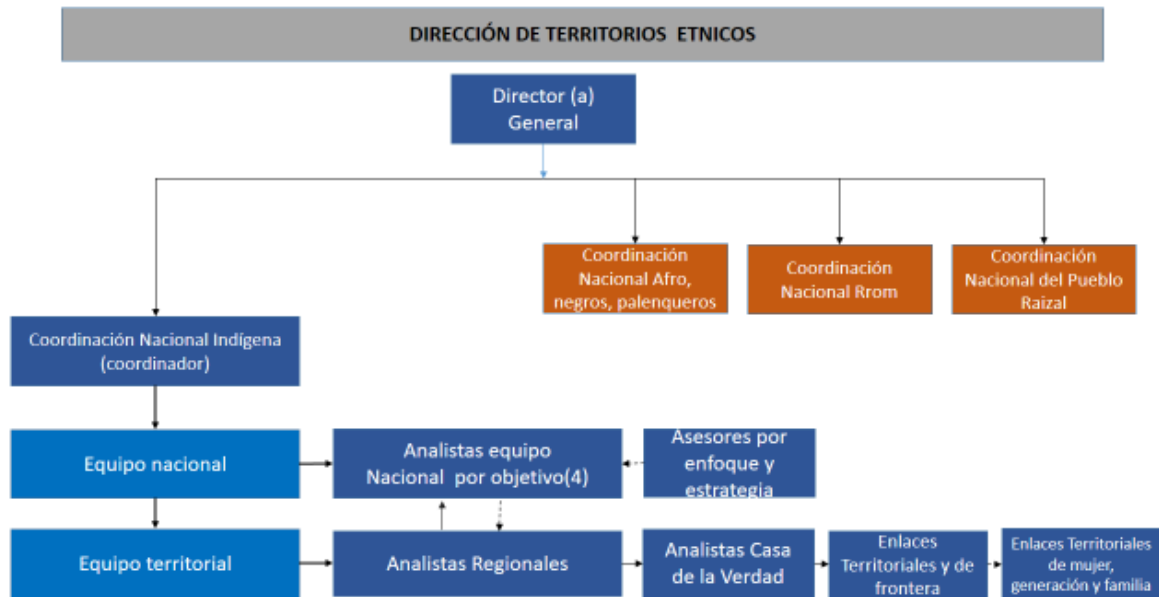
Atendiendo los mandatos emanados de la consulta, los pueblos indígenas exigimos un rediseño y readecuación institucional dentro del sistema integral, con el fin de garantizar una coordinación y articulación efectiva entre los pueblos indígenas y las instituciones que componen el sistema SIVJNR. El objetivo es materializar la misión para las cuales fueron creadas y facilitar la participación y la comunicación de los pueblos

Para viabilizar dicha coordinación, es necesario afianzar el ejercicio de Autoridad de gobierno propio y garantizar el desarrollo de los sistemas de justicia de los pueblos por parte del Estado.

La CEV brindará las garantías técnicas, logísticas, operativas y presupuestales necesarias y suficientes para el relacionamiento, coordinación y participación de pueblos, comunidades y organizaciones. Como también la financiación de actividades propias de los Pueblos Indígenas articuladas a plan de trabajo concertado con la CEV.

Teniendo en cuenta el derecho mayor, ley natural y el consentimiento previo, libre e informado, cada pueblo o comunidad indígena definirá los espacios y tiempos en los cuales coordinará acciones con la institucionalidad.

5.2 Propuesta de adecuación institucional a la CEV



Fuente: Elaboración propia

Los pueblos indígenas de Colombia, reafirman lo establecido en el capítulo étnico para que en las normas que regulan las instituciones que hacen parte del sistema integral, se exprese en todos sus apartes la categoría de pueblos indígenas tal como lo establece el artículo 7 de nuestra constitución política. Por lo cual, no se debe reducir exclusivamente al enfoque étnico, el cual no distingue las particularidades que tiene cada pueblo.

En consecuencia, seguir afirmando que los pueblos indígenas somos un enfoque más dentro de lo étnico, constituiría un desconocimiento al reconocimiento constitucional, legal y jurisprudencial; toda vez que el concepto en cuestión, no cuenta con un sustento jurídico ni en la constitución, ni en los convenios internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, que así lo demanden.

Por lo tanto, se propone la creación de la Dirección de Territorios Étnicos que cumplirá con las siguientes funciones:

- Coordinar y articular con las diferentes instancias y dependencias de la CEV.
- Definir estrategias de planeación con los territorios indígenas y pueblos étnicos.

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJRN para el componente de la CEV.



- Articular y coordinar con las autoridades indígenas, pueblos étnicos y sus organizaciones representativas a nivel local, regional y nacional.
- Desarrollar las estrategias de participación, pedagogía y comunicación

La Dirección de Territorios Étnicos desarrollará sus objetivos a través de Coordinaciones: indígena, Afro negros y Palenqueros, Rrom, Raizales.

La Coordinación Nacional Indígena ejecutará las funciones generales de la Dirección étnica en todo lo relacionado con los Pueblos Indígenas a través de Analistas Nacionales, Analistas Regionales, Asesores interseccionales y por estrategia, Enlaces territoriales, Analistas casas de la verdad y equipos de despliegue territorial.

Frente a los equipos de despliegue territorial se requiere establecer equipos específicos para las regiones de frontera que trabajen con los pueblos de estas zonas y documenten las afectaciones particulares que generó el conflicto armado en el marco de las dinámicas de fronteras nacionales.

5.3 Coordinación Dimensión Artística y Cultural.

La Cultura es el núcleo esencial de la pervivencia de los pueblos y dentro de los objetivos misionales de la CEV es una unidad fundamental de análisis entendida desde los saberes del territorio, espiritualidad e identidad.

Entendemos que dar a conocer nuestra visión sobre lo ocurrido antes y durante el conflicto armado, es un derecho intrínseco a este proceso. Nuestra interpretación del mundo, de las relaciones sociales, políticas, ambientales y espirituales entre los seres humanos entre sí y con el territorio, ha sido históricamente invisibilizada.

Por lo tanto, este proceso debe caracterizarse por dar la palabra a quienes les ha sido arrebatada por siglos. Escuchar a nuestros mayores, líderes, autoridades y comunidades en general, para construir una versión propia, cultural y territorial de lo sucedido, a partir de nuestros propios saberes e interpretaciones culturales y nuestras formas tradicionales de narración o relato.

Consideramos igualmente, que este enfoque desde la “Cultura” aplica tanto para la población indígena, como para todos los demás actores sociales, económicos, políticos y armados, que harán parte de este proceso de reconciliación.



Para esto, el Enfoque/Dimensión Artística y Cultural debe elevarse a Estrategia transversal de “Cultura”, la cual debe desarrollar un marco conceptual que permita una aproximación histórico-cultural y un análisis de las afectaciones sufridas desde las epistemologías de nuestros pueblos indígenas y nuestras cosmovisiones

5.4 Otras instancias de relacionamiento y participación.

Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas -CNDDHHPI-: Instancia creada mediante Decreto 1396 de 1996 para velar por la protección y promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas y de sus integrantes individualmente considerados, y especialmente de sus derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad.

Función: Será la instancia donde la CEV socializará los avances de los diferentes procesos de los pueblos indígenas y se hará su seguimiento, monitoreo y evaluación, la cual será convocada cada seis meses o por solicitud extraordinaria de la dirección territorial étnica de la comisión. La CNDDHHPI podrá generar recomendaciones sobre el proceso, las cuales serán tenidas en consideración por la CEV. En caso de no ser acogidas las recomendaciones, la CEV emitirá de manera formal las justificaciones de su decisión ante la Secretaría Ejecutiva de la CNDDHHPI.

Mesa Permanente de Concertación –MPC-: Instancia creada por medio del Decreto 1397 de 1996 para concertar entre los Pueblos Indígenas y el Estado todas las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectarlos, evaluar la ejecución de la política indígena, sin perjuicio de las funciones del Estado, y hacerle seguimiento al cumplimiento de los acuerdos a que allí se lleguen.

Función: Es la instancia donde se gestionó y concertó el proceso de consulta previa, libre e informada con el SIVJNR y donde se adelantará el seguimiento a los acuerdos protocolizados en la consulta y cierre de la misma.

Las instancias propias de pueblos indígenas tendrán un relacionamiento con la CEV de la siguiente manera:

Mesa de Trabajo con la Alta Instancia de los Pueblos Étnicos: Participarán delegados de la CNDDHHPI de la MPC y autoridades indígenas.

Consejo consultivo ad hoc, ad honorem y no vinculante: Al tomar decisiones que afectan los pueblos étnicos en esta instancia se deberá consultarlas con delegados autoridades indígenas y delegados de la MPC.

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJNR para el componente de la CEV.



Mesa de trabajo permanente en asuntos étnicos: Participaran delegados de la MPC y autoridades indígenas.

Conformación:

Coordinador (a) Indígena Nacional o su delegado (a)

1 delegado indígena de la CNDDHPI

Delegados de cada una de las Organizaciones que conforman la MPC.

En caso de ser requerido invitados especiales de acuerdo con los temas de agenda, se convocará para dichos espacios.

Espacio Regional de Concertación: Se creará un espacio regional de concertación con participación decisoria de las comunidades y pueblos indígenas que no hagan parte de la MPC.

Grupo de trabajo permanente con mujeres pertenecientes a pueblos étnicos: Con el fin de asegurar la incorporación efectiva del enfoque de género, mujer, familia y generación, reconocido en el Capítulo Étnico del Acuerdo Final, participaran las delegadas de la comisión de mujeres de la MPC

5.5 Asignación presupuestal.

La CEV debe garantizar y asignar el presupuesto para viabilizar la adecuación institucional propuesta por los pueblos indígenas, lo que implica disponer de recursos suficientes para el funcionamiento de la Dirección de Territorios Étnicos, la Coordinación Indígena y las demás instancias que componen la CEV.

En aras de preservar la autonomía de los pueblos y las organizaciones indígenas, se respetarán las formas organizativas y administrativas propias, para la celebración de contratos y convenios interadministrativos y de asociación, en los casos y momentos del proceso que sean definidos por los pueblos.

5.6 Sobre Personal y Política de Inclusión.

Para la escogencia de los enlaces territoriales y del personal que acompañe a las comunidades y pueblos indígenas en el proceso de consolidar estrategias con el fin de realizar los acercamientos con la comunidad, la MPC define los siguientes criterios:

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJRN para el componente de la CEV.



Deberá desarrollar una política de inclusión de personas pertenecientes a Pueblos Indígenas en las diferentes instancias: planta de personal, proyectos y programas, en especial de las comunidades y pueblos indígenas, siguiendo los criterios establecidos en el acuerdo final.

Para hacer seguimiento a lo anterior la comisión, se compromete a mantener de manera visible y publica las estadísticas de incorporación de miembros de estas comunidades y pueblos, incluyendo su rango y posición dentro de la planta, así como género, edad y vacantes generadas y mecanismos de provisión.



Anexo I

1. Propuesta de despliegue territorial para la Amazonía colombiana

Para efectos de definir el despliegue territorial de trabajo con los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- Es un territorio extenso, con diversidad de ecosistemas, patrones de poblamiento, desarrollo e intervención humana.
- Los territorios indígenas se ubican, en muchos casos, en zonas con altas dificultades para el acceso y la comunicación.
- Existe una altísima diversidad cultural, donde perviven cerca de 60 pueblos indígenas.
- Las estructuras organizativas de los pueblos indígenas amazónicos no corresponden con la delimitación de las macro regiones establecidas por la CEV, en especial por la exclusión del departamento de Putumayo de la Macro región Amazonía Orinoquía.
- Son zonas altamente marginadas, con una desprotección histórica por parte de las instituciones del Estado colombiano e índices críticos de pobreza multidimensional.
- Por las características anteriormente mencionadas, hay un alto desconocimiento por parte de la sociedad colombiana y de las entidades públicas sobre los factores históricos y estructurales que han afectado de manera sistemática a los pueblos indígenas de esta región, así como un subregistro y una invisibilización de las afectaciones causadas por el conflicto armado sobre su población y sus territorios.
- El conflicto armado se ha manifestado de diversas maneras en las diferentes subregiones de la Amazonía colombiana, generando afectaciones diferenciales sobre su población.
- Si bien el Acuerdo de Paz permitió la desmovilización de las FARC-EP, en todos los departamentos amazónicos se percibe presencia de nuevas y cambiantes estructuras armadas. Tanto los actores armados como aquellos que se relacionan de manera directa o indirecta con las dinámicas del conflicto, se han reacomodado en los nuevos contextos, lo cual ha repercutido en presión, coacción, y afectaciones directas sobre la población indígena y sus territorios, aumentando los niveles de inseguridad y riesgo.

Las autoridades de los pueblos indígenas consideramos que la CEV debe fortalecer su presencia territorial, de manera que cuente con las condiciones técnicas y logísticas para establecer la coordinación del trabajo con nuestras autoridades y equipos indígenas, desde donde adelantaremos en el marco del derecho a la



autonomía y la autodeterminación, los procesos propios para aportar al logro de los objetivos de la CEV. Por lo tanto, proponemos lo siguiente:

- Se debe incluir al departamento del Putumayo dentro de la macro región Amazonía delimitada de la siguiente manera: departamentos del Amazonas, Vaupés, Putumayo, Caquetá, Guaviare y Guainía, de manera que no se fragmenten los procesos organizativos de los pueblos indígenas amazónicos, ni se desarticule el análisis de las dinámicas del conflicto armado en su relación tanto con los fenómenos de violencia de piedemonte andino amazónico, como frente a la situación en las áreas de transición hacia la llanura de la Orinoquía y la planicie amazónica. Las áreas de frontera de la región Amazonía frente a los departamentos de Nariño, Cauca, Huila, Meta y Vichada deberán recibir un trato especial respetando y evitando la fragmentación de los territorios indígenas y sus procesos organizativos, Por tal razón, estas zonas se abordarán siguiendo criterios de: i) resguardos, territorios y procesos organizativos indígenas, ii) elementos de la naturaleza de uso común.
- Este territorio, más allá de su división político administrativa, debe analizarse a partir de las dinámicas propias de tres regiones: i) región de piedemonte andino-amazónico, ii) región de planicie amazónica, iii) región de transición y llanura.
- Considerando que la Amazonía colombiana comparte amplias fronteras con Venezuela, Brasil, Perú y Ecuador, dado el carácter binacional de algunos pueblos indígenas de la región, entendiendo que las fronteras nacionales y la movilidad transfronteriza han jugado un rol trascendental en las dinámicas históricas de la región y han sido estratégicas tanto para los actores armados como para la sociedad civil en el marco del conflicto armado, la CEV designará enlaces indígenas en cada uno de estos países.
- La región Amazonía debe contar con Casas de la Verdad en San José del Guaviare, Villavicencio y Florencia, Puerto Asís, Leticia, Mitú e Inírida. Adicionalmente a estas Casas de la Verdad deben articularse suboficinas satélite transitorias en territorios indígenas distantes de los centros urbanos.
- Se debe contar con personas de la CEV con experticia en el tema étnico, de manera permanente en lugares equidistantes a donde se estén desarrollando los procesos con pueblos indígenas, las cuales deben contar con condiciones adecuadas de movilidad para hacer presencia en los resguardos o territorios indígenas.
- El trabajo de la CEV debe privilegiar actividades directamente en los territorios indígenas. La definición de estos lugares se hará de manera concertada con las autoridades indígenas del respectivo territorio.



- Considerando la importancia del trabajo intercultural, apoyando y potenciando las experticias presentes en las comunidades indígenas y como aporte para llegar a zonas apartadas y de difícil acceso, la CEV debe contar con enlaces indígenas en cada departamento y trabajar de la mano con los pueblos indígenas y sus equipos de investigadores locales indígenas en los territorios. Los criterios para la selección de sus integrantes se fundamentarán en los conocimientos locales, la experiencia específica de los solicitantes y su reconocimiento comunitario.
- La CEV y los pueblos indígenas deben acordar las estrategias y los medios para establecer una comunicación directa y fluida como apoyo a los procesos de trabajo.
- Las unidades de análisis y los criterios de priorización para la intervención de la CEV deben lograr una cobertura territorial y poblacional representativa y cubrir los factores más críticos y relevantes de afectaciones sufridas por los pueblos indígenas y sus territorios.



Anexo II

1. Aplicación de las unidades de análisis

"Una interpretación verdadera no es aquella que corresponde a una realidad independiente, sino aquella que señala aspectos del fenómeno inadvertidos hasta ahora, aspectos que son relevantes en la tarea práctica de la investigación" Martin Packer

Las unidades de análisis, tal como están diseñadas, deben servir al investigador para clarificar el impacto de las afectaciones del conflicto armado y sugerir acciones de reconocimiento, convivencia y no repetición. Esto a partir de la fragmentación de la información y su reestructuración de acuerdo a la mirada de los pueblos indígenas. Al mismo tiempo pretenden evidenciar cómo las visiones antagónicas y convergentes sobre los usos de los elementos de la naturaleza sirven para comprender las causas del conflicto.

Ahora bien, tal como lo demanda el decreto 588 de 2017 el esclarecimiento de los hechos ocurridos en el conflicto debe servir a la dignificación de las víctimas. Por ello, siguiendo la afirmación del investigador social Martin Packer según el cual "el objetivo global del proyecto de investigación, no es una descripción indiferente y correcta del fenómeno; es tener un efecto, un impacto (...) Como mínimo, su meta es contar la historia de la gente que usted estudia, hacer visible una forma de vida que ha sido descuidada, o pasado por alto o malinterpretada" (Packer, 2018, pág. 567); para la elaboración de la historia del conflicto de los pueblos indígenas, la comprensión de sus causas, el diseño e implementación de estrategias o acciones de reconocimiento apropiados de acuerdo a su sistema de pensamiento y la concreción de acuerdos de convivencia y no repetición, se aplicarán las unidades de análisis facilitando categorías que conducirán a la visibilización de los daños causados a estas poblaciones, reivindicándolas y dándoles un lugar digno dentro de la sociedad colombiana.

Habrán tres unidades de análisis escogidas por su importancia y existencia como sujetos⁴ para las poblaciones indígenas, a saber, territorio/territorialidad, sujeto

⁴ En el lenguaje de las comunidades indígenas, el territorio y los entes culturales de la espiritualidad son seres animados que reciben la denominación de "gente" (Rueda, 2014, pág. 22) Como lo escribirá Kaj Ahrem en *La selva Humanizada: Ecología alternativa en el trópico húmedo colombiano* al referirse a los seres de la naturaleza "Ellos tienen su propia mente y sus propios pensamientos, lo mismo que los hombres. (...) Ellos pueden vernos y oírnos aún cuando nosotros no podemos verlos y oírlos a ellos. Ellos tienen malocas y comunidades, tienen sus propias danzas y su propia parafernalia ritual e instrumentos. Ellos tienen capitanes, *Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJNR para el componente de la CEV.*



colectivo pueblos indígenas y cultura. Con ellas se tejerá una explicación del conflicto y se pondrán en marcha medidas que aporten a los objetivos de postconflicto de la CEV haciendo uso de dos hilos conectores: pensamiento propio indígena y elementos de la naturaleza de uso común.

2. Definición de conceptos:

Unidad de análisis: la unidad de análisis se estudia para comprender, conocer y desarrollar teorías (Azcona, Manzini, & Dorati, 2014) e interpretaciones que den cuenta de las formas de vida de la comunidad, sus sistemas de pensamiento y sus explicaciones de mundo. Siendo así, las unidades pueden ser tropos⁵, conceptos, dominios o categorías que ayudan a la fragmentación y organización de la información recibida por el investigador a través de entrevistas, relatos, testimonios (Azcona, Manzini, & Dorati, 2014). Con ellas se busca la comprensión de un fenómeno específico, en este caso del conflicto armado en los pueblos indígenas.

Hilos conectores: denominaremos hilos conectores a los trasfondos explicativos que servirán para la reorganización y articulación de la información fragmentada en las unidades. Estos hilos deberán conducir a la configuración de relatos coherentes que expliquen las causas, afectaciones y parámetros para construir acciones de reconocimiento sobre el conflicto, desde la mirada de las comunidades indígenas y con las comunidades circundantes.

3. Características de las unidades de análisis:

Su conceptualización depende de sistemas de pensamiento: su significado depende de los códigos culturales de quien se acerca a la comunidad, así como de los de la comunidad misma (Packer, 2018). Lo que demanda un ejercicio constante de toma de consciencia sobre los significados que configuran y rodean a la unidad de análisis. De este modo es importante hacer explícitos los sesgos en los que se incurre. Territorio/territorialidad, sujeto colectivo pueblos indígenas y cultura son tres

chamanes, cantores, bailadores y sus propios trabajadores. (...) Cada comunidad de animales de caza tiene su propio territorio... cada grupo de animales tiene su propia 'cultura'" (Ahrem, 1993, pág. 109)

⁵ La investigación sobre la verdad del conflicto es de carácter cualitativo, se interpreta lo que pasó desde el pensamiento indígena y desde explicaciones que aludan al uso de los elementos de la naturaleza, esto implica la atención a conceptos e imaginarios estructurantes de la realidad de las comunidades. Para Martin Packer, estos se denominan tropos y hacen parte del proceso de análisis cualitativo como ideas previas cuyo significado y sentido se buscan argumentar, fortalecer o dilucidar en la investigación. Entonces las unidades nos ubican en un tipo específico de conceptos que serán complementados y comprendidos durante la investigación.

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJRN para el componente de la CEV.



unidades constitutivas de la vida de los pueblos, y por lo tanto punto de referencia para el análisis a partir de su propia cosmovisión.

Esta situación supone un reto para el cumplimiento de los objetivos de la CEV con los pueblos indígenas, pues, por ejemplo, mientras para ellos el territorio y los seres pertenecientes son sujetos con los cuales la colectividad interactúa en la medida en la que tienen voluntad, voz propia, entre otros; para los investigadores no indígenas y para gran parte de la sociedad colombiana territorio y la cultura son dependientes de los usos del ser humano. Veámoslo en un caso concreto: cuando se indagó a las comunidades de Puerto Nare⁶ sobre los daños causados por el conflicto, el abuelo Gregorio comenzó narrando cómo la muerte del Médico tradicional había significado la pérdida de cohesión de la comunidad, un mal que no podía ser reparado. Si lo sometemos a un marco de creencias no indígena, explicar el daño que se imprimió a la colectividad implica entender el rol de los médicos occidentales, de esta manera explicamos que cuando no hay médico, no hay quién acompañe o ayude a las personas que tienen enfermedades. Como consecuencia de su muerte las comunidades quedan más vulnerables frente a la enfermedad y esto puede tener efectos indeseables para su sostenimiento y supervivencia.

Ahora bien, en este marco de creencias es muy probable que no entendamos cómo la muerte de un médico indígena puede afectar a las personas que están sanas o por qué, además de carecer de quien proteja a la salud, la pérdida de un médico indígena es una pérdida cultural y espiritual profunda que daña la conexión de la colectividad con el territorio y con ella misma.

Para comprender lo anterior el investigador tiene que evidenciar que las creencias de las comunidades sobre la medicina y la salud están vinculadas a muchas más dimensiones que las de la relación pragmática entre médico, sus conocimientos farmacológicos y el paciente. En el caso de los pueblos indígenas el médico adquiere sus conocimientos por vía de la naturaleza y en relaciones profundas con la cultura, así mismo cuando alguien de la comunidad está enfermo, esto no se debe exclusivamente a que haya una alteración físico-química en el cuerpo, sino a que se han realizado daños en el mundo de lo cultural que están afectando a un sujeto del grupo o al colectivo mismo. Por ello cuando el médico tradicional sana a un enfermo no está curando sólo a un paciente, sino reestructurando y armonizando el orden natural y cultural del mundo que fue alterado. Así mismo, la armonización del mundo puede implicar la recuperación de un paciente.

⁶ En el marco de la consulta Previa del 28 al 30 de noviembre de 2018 se realizó en el resguardo de Puerto Nare el proceso de consulta previa con las comunidades indígenas de estos territorios.

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJNR para el componente de la CEV.



Las unidades de análisis interactúan unas con otras: Ente ellas, puede haber relaciones de múltiples órdenes. En algunos casos, lo que afectó culturalmente a una población también la afectó territorialmente. En otras ocasiones, las poblaciones protegidas culturalmente a través de la espiritualidad tienen armonía y fortaleza territorial y colectiva. La comprensión de ese tipo de interacciones entre unidades y conceptos es fundamental para la comprensión de los imaginarios sobre el conflicto.

En este sentido no se habla de unidades cerradas, cuya definición delimita su interacción. Caso contrario, tanto para quien acompaña en calidad de guía, como para los pueblos indígenas, estas unidades están interconectadas y tienen relaciones de complementariedad, causalidad, intersección, entre otras. El territorio está conectado con la cultura y el sujeto colectivo de múltiples modos, por ejemplo, ofreciendo los principios de la sacralidad y de sentido de vida. Por eso, cuando nos mencionan las afectaciones a la cultura en Miraflores, los abuelos comienzan describiendo el desplazamiento territorial, en razón del cual, sus payés perdieron los lugares sagrados en los que estaban escritos los conocimientos de los pueblos, lo que llevó a que ya no se supiera qué transmitir ni cómo unir a la comunidad entorno a ello, lo que debilitó el tejido social (los jóvenes ya no se sienten identificados con su cultura, pues no la conocen).

El uso de las unidades de análisis es dependiente de los objetivos de la CEV. Mientras para el caso del esclarecimiento estas unidades de análisis nos deben conducir a la comprensión del conflicto, sus causas y afectaciones sobre la población indígena y sus territorios a partir del pensamiento propio, para los casos del reconocimiento, la convivencia y la no repetición, las unidades deben ser los medios para el reconocimiento social de los pueblos indígenas como víctimas del conflicto armado, la aceptación de las responsabilidades sobre el conflicto de los victimarios y las guías para los acuerdos de convivencia que se deseen establecer.

4. Unidades de análisis:

Territorio: existen dos concepciones de territorio que pueden guiar el análisis de los miembros de la CEV y funcionan como unidades a las que se prestará atención para comprender la visión de las poblaciones indígenas sobre el conflicto y sus posibles soluciones.

El territorio para las comunidades indígenas puede, por ejemplo, referir al ser de vida de los múltiples seres de la naturaleza y cultural, teniendo la característica fundamental de ser un sujeto pleno con el cual interactúan. De este modo, el territorio, más que un espacio geográfico en el que ha ocurrido el conflicto armado,

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJNR para el componente de la CEV.



es un sujeto que ha sido afectado por los múltiples daños ejercidos en su contra o dentro de él. Esto se expresa en este tipo de testimonios y afirmaciones:

“Para el Nasa el territorio es mujer, dentro de su cosmovisión se concibe con todas las partes de las mujeres. Es humana y debe protegerse. Pero lo ven como objeto y así lo perciben.” ***Indígena Nasa en Florencia***

“Si a mí me asesinan a mi papá y soy muy apegado, pues me afecta. Con la tierra es lo mismo. Al haber tantos asesinatos, pues el territorio se va a enfermar. ¿Cómo va a reparar el gobierno el territorio cuando se enferma? A nosotros no nos los van a recuperar con recursos económicos.” ***Líder indígena en Solano***

En este sentido, el territorio adquiere una dimensión de sujeto que se evidencia en el hecho de que se convierta en ser sensible a la sanación, capaz de tener daños catalogados como enfermedad y cuyos desequilibrios afectan la pervivencia de los pueblos indígenas, de su cultura, de la existencia y regulación de los recursos naturales presentes en el territorio y generan afectaciones sobre la salud de las personas y la convivencia en el territorio.

Distinto a lo que pasa con un objeto inerte, el cuál ante los daños y las afectaciones sólo puede ser reparado materialmente, el territorio para las poblaciones indígenas es un ser que tiene capacidad de enunciación⁷ (puede decir cosas sobre sí mismo y sobre el mundo) y necesidades de sujeto (debe ser sanado). Quienes pueden interpretar sus mensajes, necesidades y satisfacerlas o sanarlas son las comunidades indígenas lideradas por sus autoridades ancestrales.

Ahora bien, al tiempo que el territorio desde el pensamiento indígena tiene una existencia propia, sus afectaciones también son visibles desde otro marco de creencias, en el que los daños se producen sobre un objeto. Las minerías, los yacimientos petroleros, la delimitación territorial por hectáreas y las disputas entre PNN y las poblaciones indígenas como agentes de cuidado medio-ambiental, evidencian la unidad de análisis del territorio como lugar del daño y objeto de cuidado.

⁷ El caso de las poblaciones de Miraflores Guaviare es fundamental para la comprensión del territorio como sujeto capaz de hacer afirmaciones sobre el mundo. Tal como lo contaba el abuelo Mauricio y el abuelo Gregorio, la pérdida de su territorio de origen es la causa de la pérdida de la espiritualidad, pues los preceptos sobre cómo vivir están “escritos” (enunciados) en los sitios sagrados y los Payés son quienes saben leerlos. Al perder el lugar de origen debido a las diásporas a la que se vieron sometidos en la época de las bonanzas ellos perdieron su interlocutor y guía más valioso.

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJNR para el componente de la CEV.



De manera tal que podemos dar cuenta del territorio como el espacio geográfico que ocupan los pueblos indígenas y que ha sido afectado por el Estado y los actores armados de múltiples maneras y en razón de causas estructurales diversas, dentro de las que se encuentran concepciones distintas sobre su uso.

Para hacer justicia a dicha condición del territorio, esta unidad de análisis debe conducir a la comprensión de las vejaciones realizadas en el marco del conflicto a partir del pensamiento de las poblaciones indígenas. Las causas estructurales que se investigan, al tiempo que los acuerdos de convivencia y formas de sanación, tienen que examinarse desde esta manera de vivir en el territorio para los pueblos indígenas.

Sujeto Colectivo Pueblo Indígena: la unidad de análisis del sujeto colectivo pueblo indígena, tal como sucede en el caso del territorio, tiene connotaciones distintas para los pueblos indígenas y para la sociedad externa a ellas. Así, es una unidad de carácter holista pues, para su comprensión, debemos tener presente que ésta no se define en oposición al individuo, al territorio/territorialidad o a la cultura, sino que los comprende como parte de ella. Esto explica por qué, tal como está descrito en el *Decreto-ley 4633*, existen daños individuales que afectan al sujeto colectivo o afectaciones al territorio que rompen estructuras de gobierno o la cohesión de la colectividad.

Esta diferencia es significativa para el análisis de la verdad de las poblaciones indígenas debido a que demanda la comprensión del sentido de colectividad de las comunidades indígenas para la interpretación de las causas y daños del conflicto, al tiempo que para el establecimiento de acuerdos de convivencia con pueblos indígenas. Dicho así, los acuerdos y la comprensión de las causas estructurales del conflicto (descritas a partir de sus propios códigos culturales) tendrán en cuenta los significados de sujeto colectivo que corresponden a las poblaciones indígenas.

Ahora bien, teniendo en cuenta este carácter holista del sujeto colectivo, *Grosso modo* diremos que este comprende los elementos como el gobierno propio, los grupos que definen el ciclo de vida⁸ y las condiciones sociales que permiten la autonomía.

⁸ Traemos el concepto de “Ciclo de vida” utilizado en la *Metodología Étnica Definitiva* de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad. Mediante el cual se pretende tener en cuenta “cuenta los impactos diferenciados de[el conflicto sobre] los niños, niñas y jóvenes, personas mayores y personas en situación de discapacidad.”

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJRN para el componente de la CEV.



El sujeto colectivo como unidad de análisis, nos sirve para dar cuenta de las causas estructurales, como circunstancias sociales, económicas y culturales que han generado las condiciones idóneas para el conflicto produciendo daños hacia el gobierno propio, las mujeres, los niños, los ancianos, los payés o autoridades tradicionales y rompiendo condiciones de buen vivir⁹, condición necesaria para la autonomía de los pueblos indígenas. Se busca que esta unidad sirva como elemento para la organización de códigos sobre el conflicto, obtenidos a través de los encuentros con las poblaciones indígenas, de sus relatos, entrevistas y demás narraciones orales o escritas.

Cultura: “En el Yaigojé, como manejamos sólo el ordenamiento ancestral, estamos estructurados desde la cultura. El que maneja el ritual sagrado en cada época del año es el que previene guerra, chisme, crímenes y manejo médico tradicional según el calendario ecológico.” ***Mujer indígena en Mitú.***

Tal como lo describe esta mujer, la cultura para las poblaciones indígenas abarca de modo global la vida de las comunidades: la prevención de los conflictos, la salud comunitaria, el ordenamiento, su armonización con el ciclo de vida ecológico, entre otras. Por ello, no es posible escindir la interrelación de esta con las demás unidades de análisis.

Ahora bien, esta unidad permite la focalización del análisis en la cultura, la cual se vio afectada por el conflicto. Por ejemplo: manifestaciones culturales, espacios establecidos para la conversación sagrada como los mambeaderos, los rituales sagrados y comunitarios¹⁰, los sitios sagrados y los mensajes que estos establecen, entre otros. De este modo, su análisis habilitará una nueva perspectiva para la

⁹ Las condiciones de precariedad a las que se han visto abocadas estas poblaciones han traído consecuencias sobre el buen vivir, rompiendo el tejido colectivo sostenido desde lo cultural. Tal como lo describen las comunidades reunidas en Leticia, la seguridad alimentaria ha sido amenazada por las aspersiones aéreas, generando una pérdida de la dieta indígena que ahora está compuesta por más productos externos. En esta misma línea de ideas en Florencia los indígenas hablan de las afectaciones psicológicas a los jóvenes como causales de los daños colectivos más fuertes, pues ante el miedo y dolor del conflicto, ellos han desarrollado un rechazo hacia su identidad indígena “Algunos vivieron enfrentamientos y esa experiencia les dejaron muchas consecuencias. Crecieron con el trauma de la guerra, con miedo a expresar sus intereses. Eso ha limitado la superación. No se ha hecho acompañamiento psicológico. Eso se evidencia en las comunidades. Hay jóvenes que hoy en día no quieren reconocerse como indígenas. Hemos tenido un daño muy grave.” Señor indígena en Florencia.

¹⁰ En San José un capitán indígena nos comenta que su comunidad se reúne todas las mañanas a desayunar, en este momento abuelos y autoridades tradicionales se encargan de transmitir la cultura y la espiritualidad a los menores. En este sentido, los momentos de la comunidad son parte fundamental de la formación espiritual.

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJNR para el componente de la CEV.



comprensión del conflicto y facilitará el establecimiento de acuerdos en los que se respete el pensamiento propio de las comunidades indígenas.

Complementariamente, el análisis de esta nos debe conducir a la comprensión de las divergencias entre las imágenes que tienen diferentes actores sobre los elementos de la naturaleza de uso común como el agua, las montañas, los animales y su impacto sobre el eventual establecimiento de acuerdos entre comunidades que han vivido conflictos.

5. Integración de las unidades

A continuación, se presentan los dos hilos conectores para la reorganización de esta información en marcos coherentes.

Pensamiento propio: Hablamos de pensamiento propio, para referirnos al sistema de creencias que configura la identidad de las comunidades indígenas, su visión de mundo, su sentido de vida y el imaginario que tienen sobre ellas mismas.

El protagonismo del pensamiento propio de los pueblos indígenas en la investigación permite deconstruir los paradigmas de pensamiento occidental y privilegiar las estructuras de pensamiento y los códigos culturales de los pueblos indígenas para la interpretación del conflicto armado en su territorio. A partir de estos códigos culturales los pueblos indígenas configuran sus visiones e interpretaciones del mundo.

Para efectos de los objetivos de la CEV la comprensión de las causas y afectaciones generadas por el conflicto en la colectividad, la espiritualidad y el territorio a partir de los códigos culturales e interpretaciones propias de los pueblos, indígenas debe pasar por la dilucidación de los imaginarios cultura, territorio y colectividad que poseen los pueblos indígenas, desde donde tejen su cosmología, generando modelos explicativos del conflicto, de las afectaciones y de las posibles soluciones.

Considerar el pensamiento propio como hilo conector de las tres unidades debe implicar que, en la construcción de teorías narrativas y la formulación de hipótesis causales sobre el conflicto armado colombiano, se promueva la comprensión y construcción de relatos de la verdad desde la visión de las comunidades. Distinto a algunos relatos elaborados desde una visión no indígena, la enunciación sobre cómo se afectaron los sitios sagrados quebrando las estructuras de la comunidad debe partir de las explicaciones, lenguajes y significados que componen el pensamiento de los pueblos indígenas.

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJNR para el componente de la CEV.



Así, por ejemplo, si la comprensión de lo que significa el desplazamiento como daño depende de los significados que tiene el territorio para la víctima, la CEV considerará los códigos culturales de las poblaciones indígenas y las incorporará en los relatos. De modo que, si la comunidad indígena concibe el territorio, además de como suelo donde habita, como ente que sostiene la existencia de la cultura, enseñándole el sentido de vida, la CEV dará cuenta las implicaciones que tienen estas creencias sobre las resistencias, los daños y las acciones de reparación y no repetición.

Tal como en el **artículo 34** del decreto-ley 4633 se reconoce el daño a la integridad cultural como afectación hacia las comunidades indígenas mencionando que:

“Los daños culturales comprenden el ámbito material y los sistemas simbólicos o de representaciones que configuran el ámbito intangible y espiritual. Se entenderá como daño cultural la afectación y profanación de origen externo sobre los *sistemas de pensamiento*, organización y producción que son fundamento identitario, otorgan sentido a la existencia individual y colectiva, y diferencian de otros pueblos, en los términos del presente decreto.”

la producción de la verdad¹¹, enunciada desde la voz y pensamiento de las poblaciones indígenas, es fundamental para la comprensión del conflicto por parte de las mismas comunidades, lo que debería conducir a la definición de acciones para la superación del daño infligido a la víctima indígena y al fortalecimiento de su cultura.

Ahora, este componente no sólo pretende generar una historia que abarque las connotaciones de los daños infligidos contra las poblaciones, sino que se propone explicar las causas estructurales del conflicto desde la verdad de las comunidades indígenas. En el caso del reconocimiento, la convivencia y la no repetición, su uso implica la promoción de acciones que respondan al sistema de pensamiento propio y soporten la validez semántica del mismo.

Elementos de la naturaleza de uso común: Por elementos de la naturaleza de uso común entendemos aquellos componentes del paisaje que representan un interés especial para los diferentes actores presentes en el territorio, el cual se refleja en la

¹¹ Asumimos una postura según la cual las afectaciones a las comunidades son hechos objetivos que deben ser reconocidos por la sociedad y el victimario como sucesos que no debieron haber ocurrido (independientemente de la red de creencias) entran acá masacres, irrupciones indebidas en el territorio, asesinatos, entre otros. Ahora bien, adicional a este reconocimiento, se debe desarrollar la narración de una verdad en las que las comunidades indígenas vean reflejados los daños, causales y posibles soluciones desde sus creencias y los significados del daño desde la cosmovisión de los mismos.

Mandato de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia en el desarrollo de la consulta previa del SIVJNR para el componente de la CEV.



relación de uso material o inmaterial del mismo. Este interés se deriva de la percepción que tiene cada actor sobre la naturaleza en el marco de su proyecto de vida. Por lo tanto, determinados elementos de la naturaleza, pueden tener significados diferentes para los actores presentes en el territorio, y al mismo tiempo compartir un mismo propósito frente a su uso. De manera contraria, este elemento de la naturaleza puede tener usos antagónicos para los diferentes actores del territorio, lo cual puede derivar en conflictos por su apropiación control y aprovechamiento.

Los fenómenos de violencia que tuvieron lugar en los territorios indígenas colombianos y sus impactos se relacionan con las disputas por la apropiación y el control de los elementos de la naturaleza de uso común. Por ello, a pesar de que para el Estado la creación de un Parque Natural como el Chiribiquete proporciona cuidado, para las poblaciones indígenas esto genera restricciones en el uso de los territorios sagrados que hacen parte de su comunidad.

Del mismo modo, aunque con un fin opuesto, si para las poblaciones indígenas en la selva se encuentran múltiples seres sagrados, para algunos sectores empresariales nacionales y extranjeros, estas tierras poseen altas cantidades de recursos mineros. Como consecuencia, el Estado creará un parque, los empresarios construirán una minera, los indígenas reclamarán su autonomía y tomarán del agua que hace parte de su territorio, pero que puede tener rezagos de la minería, entre otros.

En contradicción con lo anterior, sucede también que hay convergencias sobre la importancia de elementos de la naturaleza. El agua, a pesar de que como consecuencia de la minería se ha visto afectada, es vista consensualmente como elemento fundamental de vida. Alrededor de los consensos sobre la importancia del cuidado del agua, de la necesidad de los bosques entre otros, se han tejido formas de vida y complejos geográficos que debe explorar la CEV para la narración del relato de las comunidades, el reconocimiento, la convivencia y la no repetición.

Por consiguiente, el hilo conector de las unidades en este caso, es el de las *divergencias y convergencias que se han dado entre las comunidades indígenas y no indígenas en razón de los usos tangibles e intangibles de los elementos de la naturaleza*. De esto que, para desarrollar un relato, acciones de reconocimiento, convivencia y no repetición, la CEV debe tener presente cómo las tres unidades interactúan respondiendo a los significados que le dan las comunidades que convergen en los territorios indígenas.



Las anteriores unidades permiten la comprensión de las verdades sobre el conflicto a partir de la fragmentación de la información a analizar. La función de los hilos conectores será establecer las conexiones entre las tres unidades de análisis llevando a la creación de “teorías explicativas” de los daños que ha producido el conflicto, sus causas estructurales y las acciones de reconocimiento, convivencia y no repetición que las comunidades indígenas consideran viables y significativas para la reparación del daño, en cumplimiento de los objetivos de las CEV.

En el caso del pensamiento propio, este nos llevará a entender, por ejemplo, por qué para los pueblos indígenas el desplazamiento implica afectaciones al sujeto colectivo, a la cultura y al territorio, considerándolo como sujeto del daño.

Por otro lado, con las explicaciones hiladas a partir de los elementos de la naturaleza de uso común, entenderemos las razones por las cuáles se han presentado conflictos entre comunidades indígenas y actores externos a las mismas. Vemos una representación de esto en los conflictos surgidos por el cultivo de la coca (afectación territorial), la cual para los pueblos indígenas representa a la mujer y es fuente de espiritualidad, mientras para el Estado y los actores armados es un recurso de fines ilícitos, lo que ha llevado a la explotación de las comunidades y aspersiones sobre la selva.

La elaboración de teorías del conflicto desde el pensamiento propio y la elucidación de las divergencias y convergencias sobre elementos territoriales, culturales y de los sujetos colectivos conduce a propuestas explicativas, funcionales y empoderadoras de los pueblos indígenas.

Ruta entre la Jurisdicción Especial para la Paz y la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas

Introducción

Esta ruta se elaboró conjuntamente en el evento de Desarme Espiritual, realizado los días 28 a 31 de octubre de 2018 en la Laguna de Guatavita y en Bogotá, cuyo objetivo fue la preparación espiritual para trabajar por la Paz e iniciar el trabajo conjunto entre la JEP y la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas de la MPC, para avanzar en lo dispuesto por texto 24 del Protocolo para la Coordinación, Articulación y Diálogo intercultural entre la JEI y la JEP.

El acuerdo del Protocolo fue el resultado de la incidencia de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas durante la Consulta Previa del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

El propósito de este encuentro fue realizar una armonización conjunta (desarmarnos espiritualmente) para hacer la apertura de los trabajos relacionados con el enfoque de mujer familia y generación en la Jurisdicción Especial para la Paz, ya que el trabajo con las mujeres indígenas debe fundamentarse en la siembra espiritual de los mismos. En el caso particular sobre la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz y lo que representó el conflicto armado para las mujeres indígenas, abordar estos temas debe retomar las apuestas de empoderamiento espiritual de las mujeres indígenas.

En este escenario participaron mujeres que hacen parte de las cinco organizaciones de nivel nacional que conforma la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos Indígenas, en este espacio participaron lideresas pertenecientes a los Pueblos Curripaco, Pastos, Tucano, Uitoto, Piapoca, Inga, Kamentsa, Ticuna, Zenu, Pijao, Yanakuna, Sikuani, Arhuaco, Embera Chami, Embera Katio, Coconuco, Nasa, Wayúu, Ticuna, Wiwa, Muisca, Barí y las delegadas del área de mujer y familia del CRIC.

Objeto de la Ruta

Construir de manera articulada y concertada entre la JEP y la CNMI de la MPC instrumentos adecuados y pertinentes que garanticen la inclusión del enfoque cultural de mujer, familia y generación indígena y la participación efectiva de las mujeres, niñas, niños y jóvenes indígenas en la JEP.

Principios

1. *Enfoque de mujer, familia y generación*

Orienta desde las prácticas propias y la diversidad de los pueblos indígenas, pues su razón de ser esta en la espiritualidad, la cosmovisión y las autoridades de cada pueblo.

Cuando se aborda el enfoque de Mujer, Familia y Generación, las mujeres indígenas estamos pensando en la Madre Tierra, en nuestra profunda relación con la luna y sus fases, en la manera en que aseguramos la pervivencia de los pueblos indígenas, somos quienes garantizamos la vida en nuestras

comunidades. Nuestros procesos son tan importantes, así como la relación que existe entre la luna y el sol, cada uno cumple un rol importante. Es el legado que tenemos como madre tierra y luna.

La madre no rechaza ninguno de los vegetales y minerales, todo lo cuida porque allí está el equilibrio de la vida, está en constante movimiento y siente la energía. Cada uno de los animales cumple una función, la madre tierra la protege, cuida y tiene la vida, da la vida a los seres; las mujeres son el símbolo de la madre tierra, puede ser el hijo con todos los defectos pero lo quiere como si fuera un hijo bueno. La mujer tiene una dimensión como portadora de vida y conocimiento por eso es fundamental en la paz, este es un deber de la mujer como madre, porque madre no es sólo dar vida.

La paz nace luego de nuestro deber de proteger la vida de la humanidad y nuestro territorio, no hay seres sin vida, para nosotras la piedra primero tiene vida porque es vocera de nosotros.

El enfoque de Mujer Familia y Generación es un derecho a SENTIR, PENSAR y ACTUAR desde nuestro propio ser como mujer, que nos permite demostrar el estado de vulnerabilidad en las distintas condiciones, reconocer las capacidades en los distintos roles y la interrelación con la vida familiar y comunitaria para que haya generaciones libres de violencias.

Es la mirada desde las propias perspectivas cosmogónicas para desarrollar vínculos entre la naturaleza y el ser humano desde nuestros espacios de pensamiento y conocimiento.

Mujer, Familia y Generación reivindica los derechos colectivos, ya que es la columna vertebral que día a día fortalece la identidad cultural. La mujer es el actor político determinante en las direcciones para el trabajo de las generaciones, teniendo en cuenta la niñez, la juventud y los mayores junto con las autoridades espirituales. La conformación de núcleos familiares garantiza la espiritualidad de las nuevas generaciones.

La mujer, familia y la generación no se puede desligar, es una comunidad, donde es una estrategia política integral.

2. La espiritualidad es esencial en lo que corresponde a niños, niñas, jóvenes, mujeres mayores, mayores, autoridades y la comunidad.
3. Los sitios sagrados en los territorios deben ser armonizados puesto que el conflicto armado afectó a las comunidades en su palabra y espiritualidad.

Crterios

- Las actividades que incluya la ruta se deberán realizar en los territorios a fin de que participen las mujeres y comunidades.
- La coordinación de la JEP se deberá hacer con las lideresas nacionales, regionales y comunitarias de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas, las lideresas de la CNMI serán las que coordinan con las autoridades indígenas,

locales, zonales, regionales y autoridades en los temas que tengan que ver con Mujer, Familia y Generación.

- Es necesario el acompañamiento de los entes locales (municipales) del Estado.
- Se debe tener en cuenta el contexto, la espiritualidad y las políticas propias de cada pueblo.
- En las distintas actividades participarán las autoridades espirituales.
- Se debe respetar los tiempos de las mujeres indígenas.
- Incluir a mujeres indígenas como replicadoras de la información en los territorios, pues conocen el territorio, la comunidad y las dinámicas internas.
- La no repetición deberá entenderse como un proceso articulado del SIVJNRN desde los territorios.
- La priorización de acciones de la JEP debe hacerse a partir de los impactos que se han producido y que afectaron a la cultura y la comunidad.
- Es necesario el fortalecimiento de la gobernabilidad de las autoridades de los pueblos indígenas en las que se encuentren incluidas las mujeres de las comunidades.
- El vocabulario debe ser sencillo, dado que no hay el mismo nivel de comprensión y siempre se debe capacitar.
- Las mujeres indígenas deben saber qué es la JEP, cuál es el alcance de ésta institución en el Acuerdo de Paz.
- La articulación y coordinación de las acciones con el Sistema.
- Articulación y garantías para el trabajo de las mujeres por parte de la JEP y la JEL.
- El acompañamiento debe ser de la autoridad, la consejera o área de mujer y la autoridad espiritual. En algunos casos se debe dejar la posibilidad de contar con un psicólogo o psicóloga.

Elementos para líneas de acción

- i) Socialización y pedagogía en territorios sobre: la JEP, presentación de informes y los instrumentos para la recolección de información.
- ii) Socialización de avances y acuerdos del proceso de implementación del Acuerdo de Paz en los territorios.
- iii) Herramientas de protección preventivas y de seguridad en los encuentros territoriales que contemplen protección espiritual y física.
- iv) Acompañamiento psicosocial
- v) Asignación de recursos para la inclusión del enfoque de MFG

Las líneas de acción se desarrollarán mediante:

- Encuentros territoriales en cada departamento.

- Contratación de talento humano pertinente (jurídico, psicosocial, espirituales, sistematizador)
- Facilitar los medios para las sesiones de armonización.
- Bases de datos estadístico-cualitativos y cuantitativos de los casos con enfoque de mujer, familia y generación.
- La coordinación se hará con las autoridades territoriales directamente y se informará a la CNMI de las actuaciones de la JEP que tengan que ver con mujer, familia y generación para que la CNMI haga acompañamiento y facilite el trabajo en territorio.
- Reuniones y diálogos con las autoridades, mujeres, jóvenes de territorio sobre el SVJNR en el territorio realizadas por la JEP.
- Pedagogía sobre SVJNR a mujeres integrantes de las comunidades, resguardos o las organizaciones que lleven el proceso comunitario por parte de mujeres indígenas que repliquen.
- Construcción de los instrumentos con metodologías propias y pertinentes culturalmente con enfoque de MFG.
- Retroalimentación de la ruta desde los aportes de las mujeres en comunidad.
- Garantizar escenarios de diálogo con la juventud y niñez indígena en los territorios, coordinado con la Comisión Nacional de Juventud Indígena de las organizaciones.
- La JEP deberá garantizar que los mecanismos de protección que construye incluya el enfoque de Mujer, Familia y Generación.

Se requieren instrumentos adecuados y pertinentes, que podrían ser entre otros:

- ✧ Representación judicial de mujeres víctimas del conflicto armado interno.
- ✧ Procedimiento para la reparación colectiva de las víctimas y del territorio en el marco de la justicia restaurativa.
Reparación individual a las mujeres (verdad, garantías de no repetición)
- ✧ Herramientas para el acompañamiento psicosocial

De ésta manera se da claridad para la construcción de instrumentos.

Acuerdo para el seguimiento:

Llevar a cabo dos reuniones anuales de seguimiento a la inclusión del enfoque de Mujer, Familia y Generación e incluir temas de pedagogía y de estrategias preventivas de protección de las mujeres indígenas.